

## IES DR. FRANCISCO MARIN

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 3768/99).*

Centro: I.E.S. «Dr. Francisco Marín».

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas de don Prudencio Tauste Ondoño, expedido el 25 de noviembre de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Siles, 15 de diciembre de 1999.- El Director, José Félix Jiménez Martínez.

## SDAD. COOP. AND. ELECTRO-FONTANERA CEFOR

*ANUNCIO. (PP. 55/2000).*

Reunida la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Andaluza Electro-Fontanera Cefor, se acuerda la Disolución de la Sociedad con fecha 28 de diciembre de 1998, conforme al artículo 37.7 de los Estatutos y al artículo 110 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Coín, 12 de enero de 2000.- Los Socios Liquidadores, M.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Urbano, NIF 78.960.994-Q; Juan Cabrera González, NIF 28.818.181-P; Andrés Cabrera Morales, NIF 27.391.395-M; Juan Morales Vázquez, NIF 25.032.005-R; José Marmolejo Galiano, NIF 34.836.676-B.

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



## SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

802

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2000.

812

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

835

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

853

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de bases.

860

##### AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio de bases.

863

Anuncio de bases.

866

Anuncio de bases.

870

##### AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de bases.

873

Anuncio de bases.

877

Número formado por dos fascículos

Sábado, 22 de enero de 2000

Año XXII

Número 8 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.*

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

Asimismo, el Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales (Plan Concertado), suscrito el 5 de mayo de 1988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puso de manifiesto la exigencia de una actuación coordinada en esta materia por todas las Administraciones Públicas implicadas.

Por su parte, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, ha procedido a desarrollar el contenido de tales Servicios, a fin de homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales.

Pues bien, tomando como referencia estos antecedentes normativos, es preciso, en primer término, consolidar la red de atención social a los ciudadanos andaluces que configuran en la actualidad los servicios sociales municipales, si bien imprimiéndoles un carácter flexible, que permita una actuación diferenciada sobre los distintos sectores de la población, en función de las específicas necesidades de cada uno de ellos.

De igual modo, es necesario afianzar los mecanismos de cooperación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autonómica, en la medida en que representan la base idónea sobre la que sustentar, en un horizonte temporal próximo, la plasmación de la experiencia descentralizadora en el ámbito de los servicios sociales, en la que se refuerce el protagonismo de los Entes Locales, como organización administrativa más cercana a los ciudadanos andaluces y a sus necesidades de atención social.

Por consiguiente, en uso de las facultades y competencias conferidas en virtud de la Ley 6/1983, de 28 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; de los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y a propuesta de las Direcciones Generales de Acción e Inserción Social y Atención al Niño, así como del Comisionado para la Droga y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de intervenciones de carácter comunitario.

#### Artículo 2. Financiación.

1. La disposición de fondos por parte de la Consejería de Asuntos Sociales para la financiación de las intervenciones de carácter comunitario a desarrollar por las Entidades Locales se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de las distintas Direcciones Generales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, estando limitada a los créditos que para los distintos Programas figuren en el correspondiente Presupuesto. También se incluirán, en su caso, los créditos correspondientes a la aportación que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales realiza al Plan Concertado de prestaciones básicas en materia de servicios sociales.

2. Las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales podrán imputarse a varios ejercicios presupuestarios, conforme a las disponibilidades de cada uno de ellos.

3. La financiación, por parte de la Consejería de Asuntos Sociales, de las intervenciones de carácter comunitario se ajustará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 3. Intervenciones de carácter comunitario.

1. A los efectos de la presente Orden, tienen la consideración de intervenciones de carácter comunitario aquéllas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, regulados por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda a domicilio, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de octubre de 1996, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación social.
- e) Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

2. Asimismo, tendrán carácter de intervenciones comunitarias los programas que tengan por objeto:

- a) La atención a los menores de 18 años en situación de especial dificultad social y la promoción de los procesos de inserción y reinserción de los mismos, a través de las ayudas económicas familiares.
- b) La prevención de la drogadicción y la reinserción social de los toxicómanos.
- c) La atención a la comunidad gitana en situación de grave marginación económica, social o cultural.
- d) La atención a marginados sin hogar.
- e) La atención a personas reclusas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial.
- f) La atención social a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias.
- g) La integración social de los inmigrantes de origen extranjero y sus familias residentes en Andalucía y el fomento de la tolerancia y las actitudes activas contra el racismo y la xenofobia.
- h) La realización de actividades de promoción, integración social, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, ocio y tiempo libre de las personas mayores.

i) La preparación a la jubilación para aquellos colectivos que estén próximos a cesar en su actividad laboral.

j) La realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con minusvalías.

k) La eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

l) La cooperación en la tramitación de la gestión del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

3. Se considerará, igualmente, de carácter comunitario las actuaciones y servicios prestados en los siguientes Centros:

a) Centros de Servicios Sociales, configurados como la estructura física y funcional desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Centros para la atención social de los emigrantes temporeros andaluces y sus familias: Guarderías y residencias temporeras.

c) Centros para marginados sin hogar: Albergues, Centros de acogida, comedores y Centros de día.

d) Centros de día para personas mayores, entendidos como establecimientos en los que, fundamentalmente, se promueve la convivencia de los mayores para mejorar su integración social.

#### Artículo 4. Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de la presente Orden las intervenciones de carácter especializado y, en particular, los Centros y servicios siguientes:

a) Centros de atención a menores.

b) Guarderías infantiles.

c) Guarderías infantiles laborales.

d) Residencias y otro tipo de alojamiento alternativo para personas mayores.

e) Unidades de día para personas mayores.

f) Centros y servicios de estimulación precoz.

g) Centros y servicios de recuperación médico-funcional.

h) Centros ocupacionales para personas con minusvalía.

i) Unidades de día para personas con minusvalía.

j) Centros residenciales para personas con minusvalía.

k) Centros de atención a drogodependientes.

#### Artículo 5. Destinatarios de las intervenciones.

Las intervenciones de carácter comunitario estarán dirigidas a toda la población del ámbito territorial del municipio o la provincia. No obstante, se adecuarán de forma diferenciada, en atención a las necesidades sociales específicas que presentan los siguientes sectores:

a) Familia.

b) Menores.

c) Personas mayores.

d) Personas con discapacidad.

e) Drogodependientes.

f) Emigrantes temporeros.

g) Inmigrantes de origen extranjero.

h) Comunidad gitana.

i) Ex-reclusos.

j) Marginados sin hogar.

k) Otros sectores que requieran, de forma diferenciada, una intervención social de carácter comunitario.

#### Artículo 6. Proyectos de intervención.

1. Las Entidades Locales que tengan previsto desarrollar intervenciones de carácter comunitario, mediante cofinanciación con la Consejería de Asuntos Sociales, deberán formular los proyectos que pretendan realizar conforme a los modelos que figuran como Anexos 1 y 2.

2. Los proyectos de intervención tendrán por objeto:

a) Realización de programas.

b) Prestaciones y servicios.

c) Construcción de Centros.

d) Reforma de Centros.

e) Mantenimiento de Centros.

f) Adquisición de equipamiento.

2. Los proyectos de intervención se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Criterios de financiación.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales se determinará, respecto de los proyectos de intervención presentados, conforme a los siguientes criterios:

a) La participación financiera por parte de la Entidad Local en la ejecución de los proyectos.

b) El grado de implantación y eficacia de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito territorial correspondiente.

c) El nivel de financiación en el ejercicio precedente con respecto a la planificación en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

d) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores convenios suscritos.

e) La adecuación de los proyectos de intervención a los distintos Planes Integrales incluidos en el campo de actuación de la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

#### Artículo 8. Financiación máxima.

La financiación de los proyectos de intervención por parte de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

#### Artículo 9. Convenios.

1. La cofinanciación de los proyectos de intervención se acordará en el marco de un convenio, conforme al modelo que figura como Anexo 3, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios, con posibilidad de prórroga.

2. Los convenios se suscribirán por los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos o Presidentes/as de las Diputaciones Provinciales y por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, a tenor del artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública, siendo esta suscripción requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales.

#### Artículo 10. Pago de la cantidad financiada.

Podrá efectuarse el pago total de la cantidad financiada por la Consejería de Asuntos Sociales, una vez que se haya firmado el convenio correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local.

#### Artículo 11. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la cofinanciación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

2. Cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de un convenio, podrá acordarse, con carácter excepcional, su modificación, tanto en su contenido, como en la forma y plazos de ejecución y justificación.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales que suscriban convenios para la cofinanciación de proyectos de intervención vendrán obligadas a:

a) Aportar las fichas de presentación del Plan Concertado, con carácter previo a la firma del Convenio.

b) Aportar las fichas de evaluación del Plan Concertado correspondientes al ejercicio anterior, antes del treinta de junio de 2000.

No obstante, si el Convenio se suscribiese antes de la mencionada fecha, la presentación de tales fichas de evaluación habría de tener lugar con carácter previo a la firma del mismo.

c) Efectuar las aportaciones económicas que les correspondan en la cofinanciación de los proyectos.

d) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

e) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

h) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los proyectos de intervención, que los mismos están cofinanciados por la Consejería de Asuntos Sociales.

#### Artículo 13. Justificación.

La justificación de las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales, a la financiación de los proyectos de intervención, se realizará en el plazo que se determine en el Convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable correspondiente al ingreso realizado.

b) Memoria de las actividades desarrolladas.

c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales, que relacionará los conceptos e importes en los que se ha aplicado la aportación de la Consejería de Asuntos Sociales, conforme a las partidas detalladas en los proyectos de intervención presentados, con expresión del correspondiente asiento contable de los gastos realizados, quedando en poder de la Corporación Local y a disposición de los correspondientes órganos de control los documentos justificativos de los gastos realizados.

#### Artículo 14. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales y la exigencia del interés de

demora desde el momento de su pago, y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos previstos en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 15. Publicidad.

Las disposiciones de fondos realizadas al amparo de la presente Orden deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la citada Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Primera. Régimen especial de financiación.

Las Corporaciones Locales a que hace referencia la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, mantendrán el sistema de financiación en ella previsto, si bien las aportaciones financieras que reciban se instrumentarán mediante la celebración de Convenios, que habrán de pactarse en el marco de la presente Orden y del Título VIII de la citada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Segunda. Ayudas económicas familiares.

Cuando en el Convenio que se suscriba al amparo de la presente Orden se contemple la gestión de las ayudas económicas familiares por la Diputación Provincial o Ayuntamiento de municipio con población superior a veinte mil habitantes, se unirá, como parte integrante del mismo, el Anexo previsto en la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

Disposición Adicional Tercera. Desconcentración de créditos.

Los créditos presupuestarios afectados serán desconcentrados en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales, a las que corresponderá la aprobación del gasto y proposición de pago derivados de los Convenios que se formalicen, suscribiendo al efecto los documentos contables pertinentes.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 8 de enero de 1999, por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a los titulares de los Centros Directivos competentes, según la materia, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

### PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS</b>				
AYUNTAMIENTO O DIFUTACIÓN PROVINCIAL				G. I. F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I. / N. I. F.
CARGO	

<b>3 PROGRAMA (1)</b>	
SERVICIOS / PRESTACIONES:	
<input type="checkbox"/> AYUDA A DOMICILIO. <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL. <input type="checkbox"/> COOPERACIÓN SOCIAL. <input type="checkbox"/> PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES. <input type="checkbox"/> INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO, ENTRE LAS QUE SE INCLUYE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.	
SECTORES O COLECTIVOS A LOS QUE VA DIRIGIDO	
<input type="checkbox"/> FAMILIAS. <input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD. <input type="checkbox"/> INMIGRANTES DE ORIGEN EXTRANJERO. <input type="checkbox"/> MENORES. <input type="checkbox"/> DROGODEPENDIENTES. <input type="checkbox"/> COMUNIDAD GITANA. <input type="checkbox"/> PERSONAS MAYORES. <input type="checkbox"/> EMIGRANTES TEMPOREROS. <input type="checkbox"/> MARGINADOS SIN HOGAR. <input type="checkbox"/> EX-RECLUSOS. <input type="checkbox"/> OTROS SECTORES QUE REQUIERAN DE FORMA DIFERENCIADA, UNA INTERVENCIÓN SOCIAL DE CARÁCTER COMUNITARIO.	
ZONA DE TRABAJO SOCIAL	EJERCICIO
OBJETIVOS GENERALES	
PROYECTOS DE INTERVENCIÓN	
PRESUPUESTO	

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

<b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Fdo.: .....

000452



(1) Cada Programa constará de uno o varios proyectos, por cada uno de los cuales se cumplimentará un modelo de Proyecto.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 2

### MODELO DE PROYECTO DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS.

1	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2	OBJETIVOS

3	ACTIVIDADES

4	TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

5	RECURSOS
HUMANOS	
ECONÓMICOS	
APORTACIÓN POR CONVENIO	
APORTACIÓN MUNICIPAL	

000452



## ANEXO 3

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO (O LA DIPUTACION PROVINCIAL) DE ..... PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

## REUNIDOS

De una parte, don ....., Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Y de otra, don/doña ....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ..... (o Presidente/a de la Diputación Provincial de .....), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 (o artículo 34) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

## MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias relativas a la asistencia social, servicios sociales, menores, tercera edad y minusválidos, en virtud de los artículos 148.1.20 de la Constitución española y de los apartados 22, 23 y 30 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, de reestructuración de Consejerías, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segundo. Que, por su parte, la Corporación Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes (o en materia de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal), conforme a los artículos 25 y 26 (o artículo 36) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

(Asimismo, el artículo 18 de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes.)

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución española; 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo

tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de Convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración autonómica.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con la Administración del Estado un Convenio Programa, denominado Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de las Corporaciones Locales, cuyo objetivo es financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas.

Quinto. Que mediante la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales, se ha regulado la cooperación en materia de Servicios Sociales Comunitarios con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, la cual prevé que se articule a través de convenios.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

## ESTIPULACIONES

## Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de ....., para la consolidación y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el territorio del citado municipio (o provincia).

Corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales establecer la planificación general y la coordinación de actuaciones y programas en materia de Servicios Sociales Comunitarios y de intervenciones comunitarias en las áreas de actuación de los Servicios Sociales y al Ayuntamiento (o Diputación Provincial) la gestión de los servicios y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios (o la coordinación y gestión de los servicios, prestaciones y programas de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes).

## Segunda. Intervenciones de carácter comunitario.

1. A los efectos del presente Convenio, tienen la consideración de intervenciones de carácter comunitario aquéllas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, regulados por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda a domicilio.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación social.
- e) Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

2. Las intervenciones de carácter comunitario estarán dirigidas a toda la población del ámbito territorial del municipio (o de la provincia). No obstante, se adecuarán, de forma dife-



renciada, en atención a las necesidades sociales específicas que presentan los siguientes sectores:

- a) Familia.
- b) Menores.
- c) Personas Mayores.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Drogodependientes.
- f) Emigrantes temporeros.
- g) Inmigrantes de origen extranjero.
- h) Comunidad gitana.
- i) Ex-reclusos.
- j) Marginados sin hogar.
- k) Otros sectores que requieran, de forma diferenciada, una intervención social de carácter comunitario.

3. Los proyectos de intervenciones comunitarias a prestar por el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de ..... se recogen en el Anexo I del presente Convenio.

Tercera. Zonificación de la Corporación Local para la prestación de los Servicios.

El ámbito territorial correspondiente al Ayuntamiento (o Diputación Provincial) que suscribe el presente Convenio estará configurado por ..... Zonas de Trabajo Social (ZTS), tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, las cuales estarán estructuradas territorialmente en ..... Unidades de Trabajo Social (UTS), para una mayor descentralización y adecuación a la realidad del municipio (o de la provincia).

En cada Zona de Trabajo Social existirá un Centro de Servicios Sociales, dotado de los recursos humanos y materiales precisos.

Cuarta. Recursos humanos.

1. El personal que presta sus servicios en la/s Zona/s de Trabajo Social es el siguiente: .....
2. Las Entidades Locales asumen la obligación de contratar al personal reseñado anteriormente y, con respecto al mismo, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes.

Quinta. Infraestructura y mantenimiento de los servicios, prestaciones y centros.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) dispondrá de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los servicios y las prestaciones descritos, así como el mantenimiento de la misma en cada Zona de Trabajo Social.

Sexta. Financiación.

Aportaciones económicas de las partes:

1. El presupuesto total del Convenio asciende a ..... ptas. que será financiado por las partes de la siguiente forma:

- a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará ..... ptas., incluyendo los créditos transferidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el Plan Concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.
- b) El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) aportará ..... ptas. (incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados).

2. El desglose del presupuesto y la financiación del Convenio se recogen en el Anexo II del presente Convenio.

Séptima. Financiación máxima.

La financiación de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Octava. Pago y justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Delegación Provincial, procederá a transferir al Ayuntamiento (o a la Diputación Provincial) la cantidad correspondiente a su aportación.

2. La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de ....., mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación del asiento contable de ingreso de la referida aportación económica.
- b) Memoria de las actividades desarrolladas.
- c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales (o Provinciales) que relacionará los conceptos e importes en los que se ha aplicado la aportación de la Consejería de Asuntos Sociales, conforme a las partidas detalladas en los proyectos de intervención presentados, con expresión del correspondiente asiento contable de los gastos realizados, quedando en poder de la Corporación Local y a disposición de los correspondientes órganos de control los documentos justificativos de los gastos realizados.

Novena. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la cofinanciación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los Convenios suscritos.

Décima. Obligaciones de la Corporación Local.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de ..... asume las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación de los proyectos.
- b) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.
- c) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los proyectos de intervención, que los mismos están cofinanciados por la Consejería de Asuntos Sociales.

Undécima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales, y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos y forma establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécima. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimotercera. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2000, y extenderá su vigencia hasta ....., conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico. No obstante, podrá prorrogarse para dar continuidad a las acciones iniciadas, sin perjuicio de extender el convenio a nuevos proyectos, en función de la planificación prevista y las disponibilidades presupuestarias.

Decimocuarta. Sistema de información.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) se compromete a facilitar a la Consejería de Asuntos Sociales los datos que se le requieran en base al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), preservando los datos de carácter personal, conforme se dispone en la normativa vigente.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión está compuesta por:

- El/La Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales de ..... y el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento (o el/la Presidente/a de la Diputación Provincial), que ejercerán la Presidencia.
- Tres representantes, como máximo, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.
- Tres representantes, como máximo, del Area de Servicios Sociales del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial).

2. Esta Comisión se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los

resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3. Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimosexta. Obligación de información.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) se compromete a informar a la Consejería de Asuntos Sociales sobre el desarrollo de las prestaciones y servicios objeto del presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) facilitará la información específica que sea solicitada por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los distintos Centros Directivos de la Consejería de Asuntos Sociales.

Decimoséptima. Actividades formativas y de asistencia técnica.

La Consejería de Asuntos Sociales promoverá actividades formativas para los profesionales del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial) en el ámbito de actuación del presente Convenio.

Asimismo, facilitará asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento (o a la Diputación Provincial) en las materias incluidas en este Convenio.

Decimoctava. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES	ALCALDE/SA (PRESIDENTE/A) DEL AYUNTAMIENTO (DIPUTACION PROVINCIAL) DE .....
-------------------------------	---

Fdo.: ..... Fdo.: .....



ANEXO 2

PRESUPUESTO.

<b>1</b>	<b>GASTOS</b>										
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">1.- PERSONAL</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>2.- MANTENIMIENTO</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>3.- ACTUACIONES</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>4.- INVERSIONES</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> </table>		1.- PERSONAL	Ptas.	2.- MANTENIMIENTO	Ptas.	3.- ACTUACIONES	Ptas.	4.- INVERSIONES	Ptas.	<b>TOTAL</b>	<b>Ptas.</b>
1.- PERSONAL	Ptas.										
2.- MANTENIMIENTO	Ptas.										
3.- ACTUACIONES	Ptas.										
4.- INVERSIONES	Ptas.										
<b>TOTAL</b>	<b>Ptas.</b>										

<b>2</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>																																																																																																																																
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">1.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>		1.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)	Ptas.																																																																																																																														
1.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)	Ptas.																																																																																																																																
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">2.- JUNTA DE ANDALUCÍA (Plan Concertado)</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL</td> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">Para los proyectos:</td> <td style="width: 40%;">Denominación</td> <td style="width: 15%;">Importe</td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Para los proyectos:</td> <td>Denominación</td> <td>Importe</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">- COMISIONADO PARA LA DROGA</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Para los proyectos:</td> <td>Denominación</td> <td>Importe</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Para los proyectos:</td> <td>Denominación</td> <td>Importe</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">3.- AYUNTAMIENTO</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		2.- JUNTA DE ANDALUCÍA (Plan Concertado)	Ptas.	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL</td> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">Para los proyectos:</td> <td style="width: 40%;">Denominación</td> <td style="width: 15%;">Importe</td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Para los proyectos:</td> <td>Denominación</td> <td>Importe</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">- COMISIONADO PARA LA DROGA</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Para los proyectos:</td> <td>Denominación</td> <td>Importe</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Para los proyectos:</td> <td>Denominación</td> <td>Importe</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> </table>		2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)		- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL		Para los proyectos:	Denominación	Importe		-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>	- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO				Para los proyectos:	Denominación	Importe		-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>	- COMISIONADO PARA LA DROGA				Para los proyectos:	Denominación	Importe		-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>	<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>	2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES				Para los proyectos:	Denominación	Importe		-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">3.- AYUNTAMIENTO</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>		3.- AYUNTAMIENTO	Ptas.	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>		4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL	Ptas.
2.- JUNTA DE ANDALUCÍA (Plan Concertado)	Ptas.																																																																																																																																
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL</td> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">Para los proyectos:</td> <td style="width: 40%;">Denominación</td> <td style="width: 15%;">Importe</td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Para los proyectos:</td> <td>Denominación</td> <td>Importe</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">- COMISIONADO PARA LA DROGA</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Para los proyectos:</td> <td>Denominación</td> <td>Importe</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Para los proyectos:</td> <td>Denominación</td> <td>Importe</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> </table>		2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)		- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL		Para los proyectos:	Denominación	Importe		-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>	- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO				Para los proyectos:	Denominación	Importe		-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>	- COMISIONADO PARA LA DROGA				Para los proyectos:	Denominación	Importe		-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>	<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>	2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES				Para los proyectos:	Denominación	Importe		-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	-----	-----	-----	Ptas.	<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>												
2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)																																																																																																																																	
- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL																																																																																																																																	
Para los proyectos:	Denominación	Importe																																																																																																																															
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>																																																																																																																														
- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO																																																																																																																																	
Para los proyectos:	Denominación	Importe																																																																																																																															
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>																																																																																																																														
- COMISIONADO PARA LA DROGA																																																																																																																																	
Para los proyectos:	Denominación	Importe																																																																																																																															
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>																																																																																																																														
<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>																																																																																																																														
2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES																																																																																																																																	
Para los proyectos:	Denominación	Importe																																																																																																																															
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
-----	-----	-----	Ptas.																																																																																																																														
<b>TOTAL</b>			<b>Ptas.</b>																																																																																																																														
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">3.- AYUNTAMIENTO</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>		3.- AYUNTAMIENTO	Ptas.																																																																																																																														
3.- AYUNTAMIENTO	Ptas.																																																																																																																																
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>		4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL	Ptas.																																																																																																																														
4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL	Ptas.																																																																																																																																

000452



*ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2000.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

A fin de cumplir con estos objetivos, la Consejería de Asuntos Sociales promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a Entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para cubrir sus necesidades particulares.

No obstante, con la presente Orden no queda agotada la actividad subvencional de la Consejería, de modo que aquellas materias que por su propia naturaleza requieren de un régimen singular y diferenciado serán abordadas a través de ulteriores convocatorias. De este modo, se ofrece un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que la Consejería de Asuntos Sociales persigue: Promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño, la Dirección General de Acción e Inserción Social, el Comisionado para la Droga y la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2000.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como a través de transferencias efectuadas por el Estado, transferencias de fondos comunitarios, o mediante aportaciones de Entidades públicas o privadas que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

##### Artículo 2. Destinatarios.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se destinarán a la atención de los siguientes sectores de población:

- a) Menores.
- b) Drogodependientes.
- c) Comunidad Gitana.
- d) Colectivos con necesidades especiales.
- e) Emigrantes.
- f) Emigrantes residentes en el exterior.
- g) Inmigrantes.
- h) Primera Infancia.
- i) Personas Mayores.
- j) Personas con discapacidad.
- k) Personas con movilidad reducida.

##### Artículo 3. Clases de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se clasifican en institucionales e individuales.

2. Las subvenciones institucionales tendrán como beneficiarios a Entidades públicas o privadas dedicadas a la atención de los colectivos mencionados en el artículo 2, a través de las siguientes modalidades:

a) Programas: Destinadas a llevar a cabo, en un plazo de tiempo determinado, actividades singularizadas a realizar por la organización general de una Entidad o Centro, o por una estructura específica creada al efecto.

b) Mantenimiento: Destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de Entidades y Centros mediante la financiación de los gastos de personal y los generales de funcionamiento.

c) Equipamiento: Destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar la Entidad o Centro.

d) Reforma: Destinadas a ampliar, mejorar, modernizar, adaptar, adecuar o reforzar inmuebles ya existentes.

e) Adquisición: Destinadas a sufragar los gastos derivados de la compra de bienes inmuebles.

f) Construcción: Destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores.

g) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas: Destinadas a la adaptación de los elementos arquitectónicos y urbanísticos a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

3. Las subvenciones individuales tendrán como beneficiarios a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para la atención de necesidades particulares.

4. Se podrá solicitar subvención, en cualquiera de las modalidades previstas, para atender necesidades que se hayan puesto de manifiesto, desde el día 26 de febrero de 1999 en los supuestos de subvenciones institucionales, y desde el día 27 de marzo de 1999 en los casos de subvenciones individuales, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que señala el artículo 9.2 de la presente Orden.

##### Artículo 4. Solicitantes.

1. Sin perjuicio de las especialidades que se exija para cada caso, las subvenciones institucionales podrán ser solicitadas, en cualquiera de sus modalidades, por las Entidades públicas y privadas que reúnan los siguientes requisitos de carácter general:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

c) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Carecer de fines de lucro. A estos efectos, tienen tal consideración las Entidades que, en el desarrollo de su actividad, no persigan la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

2. Las Entidades solicitantes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior deberán cumplir, como único requisito, estar legalmente constituidas como Comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

3. Las subvenciones individuales podrán ser solicitadas por:

a) Personas mayores de 60 años inactivas laboralmente y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

b) Personas con discapacidad reconocidas como minusválidas o presuntamente minusválidas, cuyas necesidades se ajusten a los requisitos que establece la presente Orden.

Las personas con discapacidad mayores de 60 años que no se encuentren en activo laboralmente no podrán solicitar simultáneamente las subvenciones previstas en los Capítulos I y II del Título III de la presente Orden.

4. Tanto los anteriores requisitos como los que de manera específica se exijan para cada clase de subvención deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

No obstante, el requisito establecido en la letra b) del apartado 1 del presente artículo habrá de cumplirse en la fecha en que se dicte la correspondiente propuesta de resolución por la Comisión de Evaluación.

Artículo 5. Solicitud y documentación de subvenciones institucionales.

1. Las Entidades interesadas en obtener subvención institucional habrán de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, formulada conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad, o tenga conferido poder suficiente para ello.

2. Junto con la solicitud, habrán de aportar además, atendiendo a la modalidad de subvención, los siguientes documentos:

a) Programas: Modelo de proyecto previsto en el Anexo 2.

b) Mantenimiento: Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el año 2000.

c) Equipamiento: Relación de bienes a adquirir y su cuantificación, por orden de preferencia, detallando el análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará la adquisición, con especificación, según proceda, del programa o Centro para el que resulten necesarios.

d) Construcción y reforma: Memoria explicativa sobre las obras, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

e) Adquisición: Memoria explicativa, en la que se especifiquen la cuantía, la finalidad y los objetivos de la adquisición, así como actividades a realizar y colectivo al que se hayan de dirigir.

f) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas: Memoria explicativa sobre las obras, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

3. Valoradas las solicitudes, a requerimiento de la Comisión de Evaluación correspondiente y con carácter previo a la propuesta de concesión, los solicitantes de subvenciones institucionales estarán obligados a aportar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad solicitante, o bien certificado bancario, en el que se especifique el extremo mencionado.

d) Las Corporaciones Locales deberán acompañar certificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno que autorice la petición, especificando la modalidad y cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el Acuerdo de ratificación de la solicitud presentada.

e) Las Entidades privadas deberán aportar documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, o, en su caso, declaración expresa responsable, suscrita por el representante, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

f) Las Guarderías deberán adjuntar certificado suscrito por el responsable que acredite que las plazas para las que se solicita subvención se han cubierto siguiendo los criterios del baremo establecido en el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, modificado parcialmente por el Decreto 40/1993, de 13 de abril.

En el caso de tratarse de Guarderías laborales deberán adjuntar, además, certificado suscrito por el representante que acredite el número de niños con edades comprendidas entre cero y tres años que sean hijos de trabajadores por cuenta ajena, que carezcan de miembros de su familia para atenderles y el porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.

g) En aquellas modalidades de subvenciones en las que se prevea que las Entidades públicas o privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse dicho compromiso mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello.

4. Asimismo, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y en función de la modalidad de subvención solicitada, habrá de aportarse la siguiente documentación:

a) Equipamiento:

a.1. Presupuesto de Entidades o Empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

a.2. Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

b) Construcción y reforma:

b.1. Proyecto de obras, en su caso, suscrito por técnico competente.

b.2. Presupuesto detallado.

b.3. Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años, en los casos de construcción, y de veinte años, en los supuestos de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

b.4. En las solicitudes de construcción se habrá de presentar, además, nota simple actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene más cargas que las

constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un Centro de Servicios Sociales, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

c) Adquisición:

c.1. Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años.

c.2. Nota simple actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

d.1. En el supuesto de adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de Entidades y Centros de Servicios Sociales, la exigida a las subvenciones para reforma.

d.2. En los casos de eliminación de barreras en lugares o centros distintos a los de Servicios Sociales:

d.2.1. Ejemplar del proyecto básico, en su caso, suscrito por técnico competente.

d.2.2. Nota simple actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

d.2.3. Autorización del propietario, si la obra a realizar fuere en inmuebles cedidos o arrendados.

d.2.4. Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las ordenanzas municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

5. En todo caso, los solicitantes habrán de presentar, asimismo, la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

6. Las Entidades solicitantes de subvenciones para atención a emigrantes residentes en el exterior deberán aportar únicamente los documentos previstos en los apartados 1, 2.a) y 3.c) del presente artículo.

Artículo 6. Solicitud y documentación de subvenciones individuales.

1. Los solicitantes de subvenciones individuales habrán de presentar solicitud por cada modalidad de subvención, conforme al modelo que figura como Anexo 3 a la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

2. Junto con la solicitud tendrán que presentar los documentos que se indican a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante si fuere mayor de 16 años y, en su caso, de su representante.

b) Fotocopia de la cuenta corriente o libreta de ahorro, o certificado bancario, en el que se especifique que la titularidad corresponde al solicitante.

c) Fotocopia completa de la declaración correspondiente al ejercicio 1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho Impuesto o, en caso de no estar obligados a realizarla, certificación negativa expedida por la Administración Tributaria y declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o Entidad que haya de suministrar el bien o de realizar la obra

o servicio para los que se solicita la subvención, excepto en el caso de subvenciones a emigrantes andaluces retornados.

e) En el supuesto de personas con discapacidad, fotocopia de la certificación de minusvalía.

f) En el caso de emigrantes andaluces retornados:

f.1. Baja en el padrón municipal cuando procedan de otra Comunidad Autónoma, o baja consular, si proceden de otro país.

f.2. Alta en el padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f.3. Fotocopia del Libro de Familia, cuando se trate de hijos de andaluces emigrantes.

g) En todo caso, vendrán obligados, asimismo, a aportar la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

Artículo 7. Documentos originales y copias.

1. La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando, según proceda, documentos originales o copias compulsadas de los mismos.

2. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, en los registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el punto b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Lugar de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter general, las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento o en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante.

2. No obstante, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avenida Héroes de Toledo, número 14, de Sevilla:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por Corporaciones Locales para equipamiento y reforma de Centros de atención a menores y para equipamiento necesario para el desarrollo de los programas especificados en el artículo 27.1.f).

c) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

d) Las solicitudes para reforma de los Centros de tratamiento de drogodependencias.

e) Las solicitudes para el equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de drogodependientes.

f) Las solicitudes de subvenciones institucionales para la atención a emigrantes andaluces retornados y para la prevención de las migraciones de temporada.

g) Las solicitudes de subvención por causa de urgencia social.

3. Las solicitudes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior se presentarán en la Embajada o Consulado español correspondiente al país donde estén ubicadas las Entidades solicitantes.

Artículo 9. Plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones institucionales deberán ser presentadas en el plazo de un mes, a excepción de las relativas a emigrantes residentes en el exterior, cuyo plazo será de tres meses.

2. Las solicitudes de subvenciones individuales deberán ser presentadas en el plazo de dos meses, con las siguientes excepciones:

a) Solicitudes de subvenciones para emigrantes andaluces retornados, que podrán presentarse hasta el 30 de octubre de 2000.

b) Solicitudes de subvenciones para urgencia social, cuyo plazo de presentación finalizará el 31 de diciembre de 2000.

3. Los plazos de presentación de solicitudes se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 10. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los Centros Directivos y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, así como en la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los funcionarios que designe el órgano competente para resolver sobre cada modalidad de subvención.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

3. En las subvenciones institucionales para la atención a la Primera Infancia, para la atención a las Personas Mayores y a las Personas con Discapacidad, cuya resolución corresponda a los/as Delegados/as Provinciales de Asuntos Sociales, antes de formularse por la Comisión de Evaluación la correspondiente propuesta de Resolución, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, constituidas al efecto. Se exceptúan de este trámite las subvenciones para mantenimiento de guarderías infantiles laborales.

4. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 11. Criterios generales de valoración.

1. Sin perjuicio de los criterios específicos que para cada clase de subvenciones institucionales puedan establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes factores:

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a los diferentes Planes Integrales de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) El ámbito territorial de las actuaciones y el número de beneficiarios a los que van dirigidas, en función de la naturaleza de cada modalidad de subvención.

c) La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.

d) La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.

e) La participación de personal voluntario en la realización de las actuaciones propuestas.

f) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.

g) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones.

h) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

i) Que la Entidad solicitante someta anualmente su gestión auditorías externas.

2. Para la concesión de las subvenciones individuales se atenderá especialmente a la necesidad de la prestación y a las circunstancias personales, familiares y socioeconómicas de los solicitantes.

#### Artículo 12. Propuesta de Resolución.

1. Una vez hayan sido valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, se procederá a requerir, a las entidades solicitantes de subvención institucional para las que se haya de proponer la concesión, la documentación que resulte pertinente a tenor de lo establecido en el artículo 5.3 de la presente Orden. A tal efecto se concederá un plazo de 15 días naturales para que los interesados aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. Completados los expedientes con la aportación de documentación requerida, se formularán motivadamente las correspondientes propuestas de resolución, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

#### Artículo 13. Organos competentes para resolver.

1. El Consejero de Asuntos Sociales delega, con carácter general, en los/as Delegados/as Provinciales la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden, salvo las de urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población mencionados en los apartados b) a g) del artículo 2, que serán concedidas directamente por el titular de la Consejería.

2. No obstante, se delega en los/as Directores/as Generales respectivos, según la materia, la competencia para resolver:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por Corporaciones Locales para equipamiento y reforma de Centros de atención a menores y para equipamiento necesario para el desarrollo de los programas especificados en el artículo 27.1.f).

c) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

d) Las solicitudes para reforma de los Centros de tratamiento de drogodependencias.

e) Las solicitudes para el equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de drogodependientes.

f) Las solicitudes para la atención de emigrantes andaluces retornados y para emigrantes andaluces residentes en el exterior.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, será competente la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en orden a la concesión de las subvenciones:

a) Para la financiación de gastos de Entidades, centros y programas de carácter supraprovincial que presten servicios dirigidos a los sectores de población contemplados en los apartados h) a k) del artículo 2 de la presente Orden.

b) Para la financiación de programas de atención a la primera infancia a desarrollar por las Corporaciones Locales, en la parte que corresponda a la aportación estatal incluida en el Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

c) Para urgencia social destinadas a la atención de los colectivos mencionados en el apartado anterior.



#### Artículo 14. Resolución.

1. En el plazo de cinco meses, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde la presentación de las solicitudes a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 9.2, los órganos competentes resolverán de forma motivada las respectivas solicitudes de subvenciones, notificándolo a los interesados.

Transcurrido el mencionado plazo, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

2. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

3. Las Resoluciones dictadas por el Consejero de Asuntos Sociales, directamente o por delegación, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las Resoluciones dictadas por la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales no pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso de alzada ante el Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación.

#### Artículo 15. Terminación convencional.

1. Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá conceder las subvenciones mediante la celebración de un convenio con los solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución.

c) Obligaciones de los beneficiarios.

d) Forma y secuencia del pago de la subvención.

e) Forma y plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Vigencia.

g) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

#### Artículo 16. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, mediante resolución o convenio, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando el importe de las mismas fuere inferior a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

#### Artículo 18. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacio-

nales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, la forma y plazos de su ejecución, y la justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

#### Artículo 19. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención, en el caso de que se solicite por personas jurídicas de Derecho público o privado.

2. La entrega y distribución de las subvenciones a los beneficiarios podrá efectuarse a través de convenios con Entidades que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuenten con una estructura organizativa y financiera adecuadas para garantizar su eficacia y solvencia, actuando éstas con el carácter de Entidades colaboradoras establecido en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública. En dichos convenios se establecerá, en su caso, el plazo y forma de justificación por las Entidades colaboradoras de los fondos recibidos.

3. Las subvenciones concedidas se pagarán a los beneficiarios en su totalidad, sin necesidad de justificación previa. Cuando las subvenciones concedidas afecten a varios ejercicios, el pago se producirá conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

#### Artículo 20. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las personas físicas y las Entidades a las que se les concediere alguna de las subvenciones reguladas en la presente Orden, además de las obligaciones previstas para cada modalidad de subvención, vendrán obligadas a:

a) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 17 de la presente Orden.

f) Acreditar previamente al cobro de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.e) y cuando la beneficiaria sea una Entidad privada, que ésta se encuentra al

corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, pudiendo presentar, en su caso, una declaración responsable, suscrita por el representante de la Entidad, en la que se manifieste que reúne todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Se exceptúa de lo previsto en este apartado a las Entidades beneficiarias de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía o el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

#### Artículo 21. Obligaciones adicionales de los beneficiarios.

En el caso del otorgamiento de subvenciones para equipamiento con la consiguiente adquisición de bienes muebles, los solicitantes deberán mantenerlos destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, en tanto sean útiles a la misma.

#### Artículo 22. Control y evaluación de actuaciones subvencionadas.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

#### Artículo 23. Justificación.

1. Los beneficiarios o sus representantes legales habrán de aportar la documentación adecuada para justificar los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Gastos por realización de obras: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a cinco millones de pesetas, copia del contrato. En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, habrán de presentarse las correspondientes certificaciones de obras. Asimismo, cuando la Entidad se haya comprometido a financiar un porcentaje del presupuesto total de las obras, será obligatoria la presentación de documentación justificativa de las cantidades correspondientes a dicho porcentaje, según el plan y calendario previsto de financiación del proyecto.

b) Gastos de personal: Copias de los contratos laborales, de los recibos de las nóminas firmados por los perceptores, y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

c) Gastos por prestación de servicios: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a dos millones de pesetas, copia del contrato.

d) Gastos por adquisición de bienes inmuebles: Copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, y nota simple del Registro de la Propiedad.

e) Gastos por adquisición de bienes muebles: Factura de la cantidad abonada.

f) Otros gastos: Facturas de las cantidades abonadas.

2. En aquellas subvenciones en que la Entidad beneficiaria se hubiese comprometido a financiar una parte del presupuesto del proyecto subvencionado, la justificación de los gastos habrá de incluir los importes por ella aportados.

3. Los beneficiarios de subvenciones institucionales deberán aportar, además, certificación de haber sido registrado en

su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

4. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para cada tipo de subvención o en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

5. Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

6. El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la Resolución o convenio para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la realización de un programa consistente en la prestación continuada de un servicio, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la correspondiente resolución o convenio. En tales supuestos, si finalizado el plazo concedido en la Resolución para la ejecución de las actividades, el pago no se hubiere realizado, el plazo de justificación se computará a partir del pago de la subvención.

7. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30% del importe concedido.

8. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 25 y 26 de la presente Orden.

#### Artículo 24. Memoria de ejecución de programas.

1. Los beneficiarios de subvenciones para la realización de programas deberán presentar, ante el órgano concedente o Entidad colaboradora, en su caso, una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo concedido para su ejecución en la Resolución o convenio.

2. A estos efectos, la memoria habrá de referirse, como contenido mínimo, a los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos y cuantificados.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Número de usuarios.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

#### Artículo 25. Reintegros y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del

pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2. En el supuesto previsto en el artículo 15 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 25, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los administradores serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 12 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

#### Artículo 26. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

## TITULO II

### SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

#### CAPITULO I

### SUBVENCIONES EN MATERIA DE ATENCION A MENORES

#### Sección 1.ª

#### Subvenciones para la realización de programas

#### Artículo 27. Objeto.

1. Estas subvenciones tienen por objeto favorecer los procesos de inserción y reinserción social de los menores de 18 años en situación de especial dificultad social, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

- a) Los que realizándose en el propio medio, tengan unos objetivos que no sean cubiertos por otros servicios generales o comunitarios.
- b) Los que incidan claramente en la prevención, detección, tratamiento e intervención directa sobre menores que sufren malos tratos.
- c) Los que promuevan actuaciones globales intersectoriales, al objeto de prestar una atención integral a la infancia y vayan dirigidos especialmente a menores en situación de carencia o dificultad social.

d) Los que contemplen programas de apoyo que faciliten la inserción sociolaboral de aquellos menores que, habiendo salido de centros de protección o reforma, y debido a su baja o nula cualificación profesional y educativa, se hallen en especial dificultad para su incorporación al mundo laboral.

e) Los que desarrollándose en varios municipios, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 28.b), vayan dirigidos a la intervención directa con menores que sufran situaciones de riesgo social que, por su complejidad y gravedad, requieran intervenciones específicas que no puedan ser abordadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

f) Los que contemplen el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y formativas, estando dirigidos fundamentalmente hacia menores con dificultad en el acceso a recursos normalizados, se orienten a la integración de los mismos, y promuevan las relaciones con otros niños y jóvenes.

g) Los que contemplen actuaciones relacionadas con la formación, orientación y asesoramiento, dirigidos a padres acogedores y/o adoptivos, y que tengan como objetivo favorecer la integración del menor en el hogar familiar.

2. Quedan excluidos de las subvenciones reguladas en esta Sección:

a) Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.

b) Las ayudas económicas familiares en el ámbito de atención al niño como prestación de los Servicios Sociales Comunitarios.

c) Aquéllas incluidas en convenios con Instituciones colaboradoras de atención al niño para la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento, así como para la atención de menores infractores y para el apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto.

#### Artículo 28. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades públicas y privadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4.2, se relacionan a continuación:

a) Las Corporaciones Locales, excepto las que se acojan a la Orden por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

b) Las agrupaciones de Ayuntamientos de una misma provincia cuando realicen conjuntamente un programa con un ámbito de actuación superior al municipio. Dicha solicitud será presentada por un solo Ayuntamiento, debiendo ir acompañada del Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno de los respectivos Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que de forma agrupada soliciten un programa de ámbito superior al municipio deberán contar en su conjunto con una población de derecho que no exceda de los ciento cincuenta mil habitantes y poseer términos municipales colindantes.

c) Las Entidades privadas, salvo para los programas establecidos en el artículo 27.1.e).

d) Las agrupaciones de Entidades privadas, cuando decidan realizar conjuntamente un programa. A estos efectos, deberán designar una de ellas para que las represente ante la Administración, debiendo quedar constancia documental en la solicitud tanto de este hecho como del Acuerdo existente entre las Entidades que decidan actuar de manera conjunta.

#### Artículo 29. Criterios de valoración.

1. Serán criterios específicos de valoración para la concesión de estas subvenciones:

a) La precisión del programa en relación con la delimitación de los objetivos generales y específicos.

b) La posibilidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos del programa por figurar indicadores que así lo permitan.

c) Adecuación de la metodología en cuanto a la prevención, detección e intervención directa de situaciones de riesgo en caso de malos tratos a menores.

d) La adecuación de la valoración de los costes del programa a los objetivos del mismo y al número de posibles destinatarios.

#### Sección 2.<sup>a</sup>

##### Subvenciones para equipamiento

#### Artículo 30. Objeto.

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación del equipamiento de Centros y Entidades que desarrollen programas destinados a la atención a menores.

#### Artículo 31. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

#### Artículo 32. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos, los siguientes:

a) Que se solicite para la puesta en funcionamiento de Centros de atención a menores cuya construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios.

b) Que tengan como objetivo el equipamiento de Centros y Entidades que realicen programas de apoyo al desarrollo integral de los menores en situación de dificultad social y/o que habiten en zonas con graves carencias.

#### Sección 3.<sup>a</sup>

##### Subvenciones para reforma de Centros

#### Artículo 33. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de la reforma de los Centros de atención a menores, a fin de mejorar el servicio que en ellos se presta.

#### Artículo 34. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

#### Artículo 35. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que las obras se llevarán a cabo, aun en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

#### Artículo 36. Criterios de valoración.

En la concesión de subvenciones para reforma de Centros de atención a menores, se empleará como criterio específico de valoración la participación del solicitante en la financiación, al menos, en el 50% del presupuesto total de la obra.

#### Sección 4.<sup>a</sup>

##### Adquisición de inmuebles

#### Artículo 37. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto financiar la adquisición de bienes inmuebles para destinarlos a Centros de atención de menores.

#### Artículo 38. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

#### Artículo 39. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que la adquisición se llevará a cabo aun en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

#### Artículo 40. Criterios de valoración.

En la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como criterio específico de valoración, la participación del solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto total de la adquisición.

### CAPITULO II

#### SUBVENCIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

#### Artículo 41. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la atención a los drogodependientes, a través de las siguientes actuaciones:

a) La financiación total o parcial de programas de:

- Prevención.
- Apoyo al tratamiento e incorporación social en drogodependencias y adicciones.
- Coordinación y formación en drogodependencias y adicciones.
- Atención a personas con ludopatía.

b) El mantenimiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención a drogodependientes y ludópatas.

c) El equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de drogodependientes.

d) La reforma de Centros dedicados a la atención de drogodependientes, en orden a mejorar el servicio que en ellos se presta.

#### Artículo 42. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden, salvo las destinadas a financiar los programas de coordinación y formación en drogodependencias y adicciones, que sólo podrán ser solicitadas por las Federaciones de asociaciones que de igual modo cumplan los requisitos exigidos por el citado artículo.

#### Artículo 43. Informes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, los/as Delegados/as Provinciales de Asuntos Sociales podrán solicitar de los Centros Provinciales de Drogodependencias informe sobre los proyectos presentados, que serán remitidos a las Delegaciones en el plazo máximo de veinticinco días.

Con la aportación de estos informes, los/as Delegados/as Provinciales convocarán las Juntas Técnicas para la consulta previa a la formulación por parte de la Comisión de Evaluación de la correspondiente propuesta de Resolución.

2. Los/as Delegados/as Provinciales o el Comisionado para la Droga, en su caso, podrán solicitar informe consultivo a las Federaciones provinciales o andaluzas de drogodependientes, respectivamente, sobre los proyectos presentados en esta convocatoria.

Artículo 44. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos para la valoración de los programas, los siguientes:

- a) Adecuación del programa a las prioridades establecidas en el Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones.
- b) Claridad y precisión en la definición del Programa: Justificación de la intervención, descripción de la población diana, descripción de los objetivos.
- c) La innovación de los programas presentados.
- d) La calidad de diseño y planificación del programa: Idoneidad del programa y sus objetivos y coherencia interna de sus elementos.
- e) La continuidad del programa.
- f) El carácter de riesgo de la población a que se dirige.
- g) El impacto previsto sobre la población u otras organizaciones.
- h) El grado de coordinación, previa a la convocatoria, entre las Entidades solicitantes y los órganos de la Administración competentes, Centro Provincial de Drogodependencias y Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
- i) La inclusión de criterios de evaluación pertinentes.

### CAPITULO III

#### SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LA COMUNIDAD GITANA

Artículo 45. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

- a) La realización de programas encaminados a la atención del colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural.
- b) La adquisición de equipamiento para el desarrollo de los programas que haya de realizar la Entidad solicitante para la atención al pueblo gitano.
- c) El mantenimiento de Centros, sedes y Entidades de atención a la comunidad gitana.

Artículo 46. Solicitantes.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 47. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración:

- a) El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.
- b) La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.
- c) La participación efectiva, debidamente acreditada, de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.
- d) La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo social, de mayor ámbito territorial o europeo.
- e) La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales.

f) La continuidad de los programas subvencionados en años anteriores, así como el carácter innovador.

- g) La promoción de la mujer gitana.
- h) Programas dirigidos específicamente a la infancia gitana.
- i) Formación laboral en nuevos yacimientos de empleo.
- j) Inserción laboral, con compromisos de contratación.
- k) El índice estimado de población gitana residente, así como el de la población a la que se dirige.
- l) La concurrencia en la población atendida de alguna de las circunstancias siguientes:

1.1. Grupos de temporeros, cuya dedicación laboral, por ser eventual o de temporada, se produzca periódicamente en la zona o al que se dedique un seguimiento continuado.

1.2. Grupos con extremas necesidades socioeconómicas, ubicados en zonas de infravivienda.

1.3. Grupos de transeúntes que, coincidiendo principalmente con las labores agrícolas temporeras u otras dedicaciones eventuales, practican el nomadismo en Andalucía.

1.4. Grupos con alto riesgo de exclusión socioeconómica o cultural.

### CAPITULO IV

#### SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Artículo 48. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a colectivos con necesidades especiales, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

1. La realización de programas dedicados a la atención de los siguientes grupos:

- a) Marginados sin hogar.
- b) Personas recluidas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial, así como su familia.
- c) Homosexuales.
- d) Otros colectivos que requieran atención social preferente.

2. El mantenimiento de las Entidades, Servicios y Centros que tengan por objeto la atención de los colectivos referidos en el apartado anterior.

Artículo 49. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades privadas y las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden, salvo aquellas Corporaciones Locales que soliciten una subvención para albergues y centros de acogida que se encuentren financiados a través de la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 50. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, para la concesión de estas subvenciones:

- a) La innovación de los programas presentados.
- b) La inclusión de indicadores que permitan evaluar con exactitud los programas desarrollados.
- c) La perspectiva integral en el análisis de la situación.

CAPITULO V  
SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A EMIGRANTES

Sección 1.<sup>a</sup>

Subvenciones para la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias

Artículo 51. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto promover la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa, mediante el desarrollo de programas destinados a:

a) Facilitar guarderías y/o residencias temporeras municipales a los hijos de emigrantes trabajadores temporeros, en los municipios de origen o destino, para las diferentes campañas estacionales.

b) Procurar la asistencia de monitores que faciliten el transporte de los hijos de los emigrantes temporeros en edad de guardería.

c) Crear aulas de acogida para la atención de los hijos de los emigrantes temporeros fuera del horario escolar.

d) Conceder ayudas económicas a familias que atiendan, en origen, a los hijos de los emigrantes temporeros en la ausencia de sus padres mientras están trabajando en las campañas migratorias.

e) Facilitar el traslado de los trabajadores emigrantes temporeros a su lugar de trabajo.

f) Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

g) Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidos a la sociedad andaluza para una mejor integración social, cultural y laboral de los temporeros y sus familias.

h) Realizar cursos de formación e integración social para los hijos de los emigrantes temporeros.

i) Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

Artículo 52. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden, si bien estas últimas sólo podrán solicitar la financiación de los programas previstos en los apartados e), f), g) y h) del artículo anterior.

Sección 2.<sup>a</sup>

Subvenciones para atención a emigrantes andaluces retornados

Artículo 53. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a los emigrantes andaluces retornados que requieran asistencia social e integración sociolaboral, mediante el desarrollo de programas destinados a:

a) Prestar asistencia, asesoramiento e información.

b) Perfeccionar y conservar el idioma adquirido en el país de emigración mediante cursos dirigidos a los hijos de emigrantes retornados.

c) Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidas al colectivo de emigrantes andaluces retornados.

d) Realizar cursos de formación orientados a la integración laboral de los emigrantes retornados.

Artículo 54. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales, excepto las que se acojan a la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad

Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, y por las Entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 4.2.

Sección 3.<sup>a</sup>

Subvenciones para la prevención de las migraciones de temporada

Artículo 55. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto evitar las migraciones de temporada mediante la financiación de programas destinados a la realización de:

a) Estudios sobre los recursos existentes en la zona para paliar la emigración.

b) Proyectos viables para la creación de empresas, cooperativas y sociedades, dirigidas a la creación de puestos de trabajo que eviten la emigración.

c) Cursos de formación dirigidos a emigrantes temporeros.

Artículo 56. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden, salvo las que se acojan a la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 57. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración:

a) Que el programa presentado dé lugar a la creación del mayor número posible de puestos de trabajo o a la preparación profesional que permita acceder a futuros puestos de trabajo.

b) Que los programas se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros.

c) Que tengan carácter innovador.

CAPITULO VI  
SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A EMIGRANTES  
RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Artículo 58. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a las personas mayores que tengan la condición de emigrantes andaluces residentes fuera del territorio español, mediante el desarrollo de programas destinados a:

a) Preparar a la jubilación.

b) Realizar actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, actividades educativas, ocio y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de su calidad de vida.

c) Favorecer la autonomía personal y la permanencia en el entorno habitual, mediante la financiación de ayudas técnicas que contribuyan a paliar los problemas de movilidad y comunicación generados por algún tipo de discapacidad.

d) Mantener y conocer la lengua española.

e) Realizar actividades culturales específicamente andaluzas.

Artículo 59. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que, estando ubicadas fuera del territorio español, tengan el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, y como tales aparezcan

inscritas en el Registro Oficial de Comunidades asentadas fuera de Andalucía, regulado por el Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, de organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

#### CAPITULO VII

##### SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A INMIGRANTES

###### Artículo 60. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, mediante la financiación de programas destinados a:

- a) Informar, orientar y asesorar a los inmigrantes en materia laboral, social y educativa, que faciliten su integración.
- b) Apoyar el alojamiento normalizado de aquellos inmigrantes y sus familias asentados de forma regular y estable en Andalucía.
- c) Reforzar el alojamiento temporal en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.
- d) Promover la participación social y el asociacionismo de los inmigrantes, así como su agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas.
- e) Lograr la normalización cultural y lingüística de los inmigrantes y sus familias, en coordinación con los programas de la Consejería de Educación y Ciencia.
- f) Propiciar la interculturalidad como valor a transmitir a la población infantil autóctona e inmigrante.
- g) Fomentar la promoción cultural, social y laboral de las mujeres inmigrantes, en coordinación con las Instituciones competentes.
- h) Promover la tolerancia y actitudes activas contra el racismo y la xenofobia en todos los ámbitos de la vida social andaluza.
- i) Fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre la realidad del fenómeno migratorio en Andalucía y las necesidades del colectivo, orientadas a conseguir su integración social y laboral.
- j) Propiciar el mantenimiento y conocimiento de la lengua y cultura de los países de origen.
- k) Realizar actividades que fomenten la ocupación del tiempo libre, consistentes en actividades deportivas y de ocio que impliquen manifestaciones culturales e interculturales de los distintos grupos étnicos presentes en Andalucía.
- l) Realizar actividades cofinanciadas por la Comisión Europea u otras Instituciones europeas dirigidas a la atención social de inmigrantes no comunitarios y a la lucha contra el racismo y la xenofobia, zonas con especial problemática social y comunidad gitana.

###### Artículo 61. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales, excepto las que se acojan a la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, y las Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

###### Artículo 62. Criterios de valoración.

En orden a la concesión de estas subvenciones, se tendrá en cuenta, para la valoración de los programas, los siguientes criterios específicos:

- a) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes.
- b) Que contemplen la coordinación con otras Entidades.

c) Que tengan carácter innovador desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la concepción y de las causas de coordinación.

d) Que los programas a desarrollar no supongan duplicidad innecesaria al estar ofertados por otras Entidades públicas o privadas.

e) Que los fines y líneas de actuación de la Entidad solicitante estén directamente relacionados con las actividades relacionadas en el proyecto a subvencionar.

f) En la realización de estudios e investigaciones, la experiencia profesional del equipo investigador, así como que el desarrollo del proyecto se realice por Instituciones universitarias o Centros públicos de investigación, para un mejor aprovechamiento de los resultados obtenidos.

g) En los casos de programas que incidan sobre una misma zona geográfica y tengan idéntica finalidad, se valorará especialmente los que fueren de iniciativa pública.

h) En los supuestos de programas que precisen contratación de personal, se valorará especialmente la contratación de inmigrantes.

i) En las solicitudes que prevean prestaciones sociales básicas contenidas en los Servicios Sociales Comunitarios de la zona, la iniciativa privada tendrá la consideración de complementaria.

j) En las solicitudes formuladas por asociaciones, que los inmigrantes formen parte de los órganos de dirección de las mismas.

#### CAPITULO VIII

##### SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

###### Artículo 63. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.3 de la presente Orden, la realización de actuaciones de interés para el sector de población compuesto por niños con edad comprendida entre 0 y 3 años.

Excepcionalmente, podrán ser subvencionadas plazas de guarderías de niños mayores de 3 años, siempre que por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia se acredite que en la zona en que se ubica la guardería no existen unidades de Educación Infantil dependientes de dicha Consejería o, existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de la zona.

2. Se podrán conceder, además, subvenciones, a las Corporaciones Locales, para el desarrollo de programas que se incluyan en el Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, destinados a:

- a) Puesta en funcionamiento de nuevos Centros, no considerándose como tal la construcción del mismo.
- b) Ampliación de grupos de edad hasta cubrir los cero-tres años.
- c) Ampliación de las plazas y/u horarios en centros existentes.
- d) Transformación de servicios temporeros en permanentes.
- e) Adecuación a los requisitos exigidos por la LOGSE en los Centros existentes.
- f) Servicios de los enumerados anteriormente para los que se solicita continuidad por haber sido subvencionados en ejercicios anteriores.

Las Corporaciones Locales interesadas deberán aportar, junto con la solicitud, el Anexo específico correspondiente, que se encontrará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

###### 3. Quedan excluidas de este Capítulo:

- a) Las solicitudes de subvenciones para guarderías infantiles temporeras en todas sus modalidades, así como las corres-

pondientes a los Servicios Sociales Comunitarios que se rijan por la Orden que regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

b) Las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros de Atención a la Primera Infancia que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

#### Artículo 64. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración:

a) La ubicación de las guarderías en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.

b) Facilitar la integración de niños con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales.

c) Acoger a hijos de familias monoparentales.

d) Cubrir un horario laboral amplio y prestar servicio de comedor.

e) Tener condiciones materiales y funcionales adecuadas a la población atendida, especialmente las que cuenten con unidades para niños de grupos de edad menores de 3 años.

f) En las subvenciones para reforma, se tendrá en cuenta como criterio específico de valoración la participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

g) En las subvenciones para equipamiento, la puesta en funcionamiento de Centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

h) En las subvenciones para la construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

i) En las subvenciones para eliminación de barreras arquitectónicas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

### CAPITULO IX

#### SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES

##### Artículo 65. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.3 de la presente Orden, la realización de actuaciones de atención a colectivos de personas mayores de 60 años que no se encuentren en activo laboralmente, y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) La preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados

en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

b) La realización de actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, actividades educativas, ocio, y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

3. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

#### Artículo 66. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de unidades de día y centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en la cantidad mínima del 50% de sus plazas.

#### Artículo 67. Criterios de valoración.

Atendiendo a las diversas modalidades de subvención, se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) Equipamiento: La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

b) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

c) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

### CAPITULO X

#### SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

##### Artículo 68. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.3 de la presente Orden, la atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan la condición legal de minusválidos, así como las pre-suntamente minusválidas.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) Programas de estimulación precoz, que son aquéllos dedicados a evitar los procesos degenerativos y potenciar el



desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños de 0 a 4 años con discapacidad reconocida como minusvalía o presunta minusvalía.

b) Programas de recuperación médico-funcional, que son aquéllos que, a través de terapias adecuadas, pretenden conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con discapacidad reconocida como minusválidas o presuntas minusválidas, potenciando los recursos residuales mediante todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.

Quedan excluidos los Centros de educación especial y las aulas integradas.

c) Los programas cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del Plan de acción para las personas con discapacidad, cuyas prioridades son:

- Apoyo a familias cuidadoras.
- Rehabilitación-atención sociosanitaria a gravemente afectados.
- Actuaciones dirigidas a mujeres con discapacidad.
- Actuaciones especiales para los colectivos con síndromes minoritarios.

d) Los programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social, fomento de la solidaridad, asociacionismo, accesibilidad en la comunicación y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Quedan excluidos de las subvenciones para mantenimiento los centros que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

#### Artículo 69. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de Centros de día y centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en la cantidad mínima del 50% de sus plazas.

#### Artículo 70. Criterios de valoración.

1. En las diversas modalidades de subvención, se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

- a) Las circunstancias personales, familiares y sociales de los usuarios.
- b) La dotación de recursos existentes en la zona.

2. Además de los criterios anteriormente señalados, se tendrá en cuenta, según la modalidad de subvención, los siguientes:

#### a) Equipamiento:

- La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.
- La adquisición de vehículos de motor adaptados al transporte de personas con movilidad reducida.

b) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

#### c) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.
- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.
- La continuación de obras de la iniciativa privada comenzada con cargo a presupuestos de años anteriores.
- La nueva construcción de obras de la iniciativa privada siempre que se trate de centros que se ajusten a la planificación de esta Consejería.

#### d) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.
- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.
- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

#### Artículo 71. Cuantía.

La cuantía máxima, por mes y plaza, de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será la siguiente:

#### a) Programas:

- Estimulación precoz: 18.000 ptas. (108,18 euros), cada tratamiento.
- Recuperación médico-funcional: 15.000 ptas (90,15 euros), cada tratamiento.
- Otros programas: En función del coste de la actividad de que se trate y del orden de prioridades que se fije.

#### b) Mantenimiento:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 25.000 ptas. (150,25 euros).
- Centro ocupacional con comedor o transporte: 20.000 ptas. (120,20 euros).
- Centro ocupacional: 15.000 ptas. (90,15 euros).
- Unidad de Día con comedor y transporte: 40.000 ptas. (240,40 euros).
- Unidad de Día con comedor o transporte: 35.000 ptas. (210,35 euros).
- Unidad de Día: 30.000 ptas. (180,30 euros).
- Residencia de adultos: 30.000 ptas. (180,30 euros).
- Residencia de gravemente afectados: 70.000 ptas. (420,71 euros).

### CAPITULO XI

### SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

#### Artículo 72. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar, mediante la modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas prevista en el artículo 3.3.g) de la presente Orden, la adaptación de los elementos arquitectónicos y urbanísticos a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

#### Artículo 73. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta, como criterio específico de valoración:

a) La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

b) En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

c) En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

### TITULO III

#### SUBVENCIONES INDIVIDUALES

##### CAPITULO I

#### SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES

##### Sección 1.<sup>a</sup>

Subvenciones para adquisición y renovación de prótesis y órtesis

##### Artículo 74. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto favorecer la adquisición y renovación de prótesis y órtesis mediante su financiación.

##### Artículo 75. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No superar el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita familiar. Se exceptúa la adquisición de audífonos, en cuyo caso se requiere no superarlo en 1,5 veces.

b) No haber sido beneficiario por el mismo concepto en la convocatoria anterior.

##### Artículo 76. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar como documentación específica la prescripción facultativa de la prótesis u órtesis solicitada.

##### Artículo 77. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones para prótesis y órtesis será de 80.000 pesetas. (480,81 euros).

##### Sección 2.<sup>a</sup>

##### Adaptación funcional del hogar

##### Artículo 78. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía dentro del entorno familiar de las personas mayores con problemas de movilidad, mediante la financiación de las obras de adaptación necesarias.

##### Artículo 79. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener una renta per cápita familiar que no supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

b) No haber recibido subvención por el mismo concepto en los dos últimos años.

##### Artículo 80. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica una memoria explicativa de la adaptación a realizar.

##### Artículo 81. Cuantía.

La cuantía de la subvención para la adaptación funcional del hogar no podrá superar las 600.000 ptas. (3.606,07 euros).

##### Sección 3.<sup>a</sup>

##### Subvenciones para la asistencia en centros

##### Artículo 82. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la asistencia, temporal o permanente, de personas mayores en centros residenciales o unidades de estancia diurna.

##### Artículo 83. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No ocupar plaza concertada.

b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

c) Haber solicitado el ingreso en centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

d) No superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita familiar.

##### Artículo 84. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será:

a) Unidades de estancia diurna con comedor o transporte: 35.000 ptas. (210,35 euros).

b) Residencias de válidos: 30.000 ptas. (180,30 euros).

c) Residencias de asistidos: 70.000 ptas. (420,71 euros).

##### Sección 4.<sup>a</sup>

##### Subvenciones para otras ayudas técnicas

##### Artículo 85. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto favorecer la autonomía personal y la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, mediante la financiación de otras ayudas técnicas distintas de los recogidos en los artículos anteriores.

##### Artículo 86. Solicitantes.

Como requisitos específicos, los solicitantes de estas subvenciones no podrán poseer una renta per cápita familiar que supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

##### CAPITULO II

#### SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

##### Sección 1.<sup>a</sup>

##### Subvenciones para rehabilitación

##### Artículo 87. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos que origine a las personas con discapacidad alguno de los siguientes tratamientos:

a) Estimulación precoz.

b) Recuperación médico-funcional.

2. Los tratamientos enunciados habrán de ser entendidos conforme a la definición contenida en el artículo 68.2 de la presente Orden.

##### Artículo 88. Solicitantes.

1. Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No poder ser atendidos en centros propios, subvencionados o concertados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2. Quedan excluidas de estas subvenciones aquellas personas con discapacidad que estén siguiendo un proceso de escolarización en Centros de Educación Especial o en aulas integradas, así como las atendidas en centros de la Administración Sanitaria.

#### Artículo 89. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica, una memoria explicativa del programa a desarrollar.

#### Artículo 90. Cuantía.

1. La cuantía máxima mensual de estas subvenciones serán las siguientes:

a) Tratamiento de estimulación precoz: 18.000 ptas. (108,18 euros).

b) Tratamiento de recuperación médico-funcional: 15.000 ptas. (90,15 euros).

2. No obstante, la cuantía máxima de las subvenciones a percibir por el conjunto de los tratamientos que recoge este artículo no podrá superar las 40.000 pesetas mensuales (240,40 euros).

### Sección 2.<sup>a</sup>

#### Subvenciones para asistencia en Instituciones o Centros

#### Artículo 91. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la atención de las personas con discapacidad, mayores de 16 años, en Centros Ocupacionales, Unidades de Día, Residencias de Adultos y Residencias de gravemente afectados, en función de su situación particular.

2. Excepcionalmente, podrán ser subvencionados, para la asistencia en Residencias de gravemente afectados, aquellos casos de menores de 16 años que sean continuidad de ayudas de años anteriores y que no puedan ser atendidos por la Administración Educativa.

#### Artículo 92. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No ocupar plaza concertada.

b) Que el Centro no haya sido concertado por el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales en el 80% de su capacidad.

c) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales en Andalucía.

d) Que haya solicitado su ingreso en Centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, salvo que la ayuda suponga una continuidad de años anteriores o no exista Centro adecuado de los señalados con anterioridad.

e) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

#### Artículo 93. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la establecida por mes, plaza y tipo de centro en el artículo 71.b) de la presente Orden.

### Sección 3.<sup>a</sup>

#### Subvenciones de movilidad y comunicación

#### Artículo 94. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social a aquellas personas con discapacidad y graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Podrán solicitarse estas subvenciones para las siguientes actuaciones:

a) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas y financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Excepcionalmente, podrán concederse ayudas para viviendas no adaptadas en el caso de personas cuya movilidad no precise de tal adaptación.

b) Obtención del permiso de conducir.

c) Adquisición de vehículo a motor.

d) Adaptación de vehículos a motor.

e) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis.

f) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas.

g) Reparación de sillas de ruedas eléctricas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas, con excepción de la reparación de automóviles.

#### Artículo 95. Solicitantes.

1. Los solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) No poseer una renta per cápita familiar superior a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

b) En la modalidad de obtención del permiso de conducir, adquisición de vehículos a motor y adaptación de vehículo a motor: Estar afectados por una minusvalía grave que les impida la utilización de otros medios de transporte.

2. Cuando las personas con discapacidad fueren menores o estuvieren incapacitadas, las solicitudes de subvención para adaptación de vehículos a motor sólo podrán ser formuladas por sus representantes legales.

#### Artículo 96. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, atendiendo a la modalidad de subvención, la siguiente documentación específica:

a) Adaptación funcional del hogar: Memoria explicativa de la adaptación a realizar.

En los supuestos en que la solicitud tenga por objeto la financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial:

- Cuadro de amortización bancaria del año 2000.

- Certificado acreditativo de la condición de vivienda de protección oficial.

b) Adquisición de vehículo a motor:

- Fotocopia del permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo que se pretenda adquirir.

- Declaración expresa responsable que garantice que el vehículo se usará para uso personal y privado.

c) Adaptación de vehículos a motor: Fotocopia del permiso de conducir.

d) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Prescripción médica.

Artículo 97. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones será la siguiente:

- Adaptación funcional del hogar: 600.000 ptas. (3.606,07 euros).
- Obtención del permiso de conducir: 50.000 ptas. (300,51 euros).
- Adquisición de vehículo a motor: 400.000 ptas. (2.404,05 euros).
- Adaptación de vehículos a motor: 120.000 ptas. (721,21 euros).
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Coste real de la actuación.
- Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas: Coste real de la actuación.

#### Sección 4.<sup>a</sup>

Subvenciones de promoción e integración laboral

Artículo 98. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos que le ocasionen a la persona con discapacidad tanto las acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación como las enseñanzas en sus distintos niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Artículo 99. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser mayor de 16 años y que las acciones formativas y de apoyo no estén impartidas por otras Administraciones.
- b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 100. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será de 30.000 pesetas (180,30 euros).

#### Sección 5.<sup>a</sup>

Subvenciones complementarias

Artículo 101. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar los gastos necesarios para la percepción de las prestaciones básicas a que se destinan las subvenciones previstas en este Capítulo, así como las concedidas por otro Organismo para los mismos fines.

2. Podrán solicitarse subvenciones complementarias para la financiación de los siguiente gastos:

a) Transporte: Contribuirá a sufragar gastos de desplazamiento de la persona con discapacidad desde la residencia al centro o institución. Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial las personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad que estén impedidas para utilizar los medios de transporte ordinarios.

b) Comedor: Su concesión se condicionará a la inexistencia de este servicio en el centro o institución donde esté el beneficiario, o a su carácter no gratuito.

c) Residencia o alojamiento: Podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona con discapacidad por la inexistencia de centros o instituciones o, existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia

geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales de la propia persona con minusvalía o exigencias externas a ella, debidamente acreditadas, lo requieran.

3. Los gastos de transporte, comedor y residencia podrán ser subvencionados siempre que sean simultáneos a la realización de la prestación básica a la que complementen, esté o no subvencionada por esta convocatoria, y siempre que no estén contemplados por las Administraciones competentes en materia sanitaria o educativa.

Artículo 102. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la siguiente:

a) Transporte:

- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 7.000 ptas. mensuales (42,07 euros).
- Transporte especial: 18.000 ptas. mensuales (108,18 euros), incluido acompañante, en su caso.

b) Comedor:

- Subvenciones que se soliciten para personas con discapacidad atendidas en centros o instituciones : 90.000 ptas. (540,91 euros) por año o curso, según los casos.
- Subvenciones individuales de comida en caso específico: 10.000 ptas. mensuales (60,10 euros).

c) Residencia o alojamiento:

- Subvenciones para residencia en centro, incluido comedor: 120.000 ptas. anuales (721,21 euros).
- Subvenciones para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 18.000 ptas. mensuales (108,18 euros).

### CAPITULO III

#### SUBVENCIONES PARA EMIGRANTES RETORNADOS ANDALUCES

##### Sección 1.<sup>a</sup>

Subvenciones para gastos extraordinarios derivados del retorno

Artículo 103. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención individualizada de los emigrantes andaluces retornados que se encuentren en situación de especial necesidad y la financiación, total o parcial, de los gastos extraordinarios ocasionados por el hecho del retorno.

Artículo 104. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Sección los emigrantes retornados andaluces que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Carecer de recursos económicos.
- c) Haber residido fuera de Andalucía, al menos, tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.
- d) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 105. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica:

a) Certificado del Instituto Nacional de Empleo acreditativo de estar en desempleo y no cobrar ningún tipo de prestación económica por este concepto.

b) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de no percibir ningún tipo de pensión.

Artículo 106. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración, los siguientes:

- a) El número de miembros de la unidad familiar.
- b) La situación personal del solicitante.

#### Sección 2.<sup>a</sup>

##### Subvenciones para facilitar la integración laboral

Artículo 107. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la integración laboral de los emigrantes andaluces retornados mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, en cooperativas o en cualquier otra modalidad de trabajo asociado, siempre que la actividad se desarrolle en Andalucía.

Artículo 108. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Haber residido fuera de Andalucía, al menos, tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.

c) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 109. Documentación.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán aportar, como documentación específica:

a) Cuestionario de creación de empresas o cooperativas debidamente cumplimentado, que será facilitado por las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificación de la Agencia Tributaria o del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no está sujeta al pago de dicho impuesto.

c) Alta en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

d) Licencia municipal de apertura o certificación del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no la requiere.

Disposición Adicional Primera. Subvenciones por urgencia social.

1. Las subvenciones por urgencia social están destinadas a atender situaciones especiales o extraordinarias en interés de los colectivos contemplados en la presente Orden, aun cuando se hubieran producido en anteriores ejercicios presupuestarios. Su apreciación corresponderá al titular del Centro Directivo competente por razón de la materia.

2. Para su cumplimentación y posterior justificación se aportará la misma documentación que corresponda a la clase de subvención de que se trate.

Disposición Adicional Segunda. Colaboración con Entidades públicas o privadas.

Las subvenciones finalistas, que sean financiadas con fondos provenientes del Estado, de la Unión Europea o con aportaciones realizadas por Entidades públicas o privadas, se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que se hayan habilitado al efecto. Tales subvenciones, salvo las referidas a Primera Infancia y a Personas con Discapacidad, quedan exceptuadas de las exclusiones contenidas en los artículos 65.3 y 68.3 y del plazo de presentación de solicitudes del artículo 9.1, teniendo validez, en su caso, las presentadas en convocatorias precedentes.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 8 de enero de 1999, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1999.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a los titulares de los Centros Directivos competentes, según la materia, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

# JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO 1 ANVERSO  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> MENORES          | <input type="checkbox"/> DROGODEPENDIENTES                     |
| <input type="checkbox"/> PRIMERA INFANCIA | <input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD             |
| <input type="checkbox"/> PERSONAS MAYORES | <input type="checkbox"/> PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA       |
| <input type="checkbox"/> EMIGRANTES       | <input type="checkbox"/> COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES |
| <input type="checkbox"/> INMIGRANTES      | <input type="checkbox"/> EMIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR  |
| <input type="checkbox"/> COMUNIDAD GITANA |  |

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NÚMERO DE REGISTRO	C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I. / N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DATOS DEL CENTRO (Sólo en el caso de que la Entidad solicita para un Centro)</b>				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NÚMERO DE REGISTRO	C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>3 AYUDAS / SUBVENCIÓNES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS</b>				
<b>3.1.- Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	
	.....	.....	.....	Pts
	.....	.....	.....	Pts
	.....	.....	.....	Pts
	.....	.....	.....	Pts
<b>3.2.- Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	
	.....	.....	.....	Pts
	.....	.....	.....	Pts
	.....	.....	.....	Pts
	.....	.....	.....	Pts
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones.				

000451/1



<b>4 DATOS BANCARIOS</b>							
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Código Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>

**ANEXO 1 REVERSO**

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)</b>
<input type="checkbox"/> Relación de bienes a adquirir. <input type="checkbox"/> Proyecto de programas y actividades (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Memoria explicativa.	

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>								
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.</li> <li>2.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.</li> <li>3.- No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación.</li> <li>4.- Me comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.</li> </ol> <p><b>Y SOLICITO</b> sea otorgada la subvención en materia de:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Programa</td> <td><input type="checkbox"/> Equipamiento</td> <td><input type="checkbox"/> Adquisición</td> <td><input type="checkbox"/> Eliminación barreras arquitectónicas</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Mantenimiento</td> <td><input type="checkbox"/> Reforma</td> <td><input type="checkbox"/> Construcción</td> <td></td> </tr> </table> <p>por importe de: ..... Ptas.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;"><b>EL/LA REPRESENTANTE</b></p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>		<input type="checkbox"/> Programa	<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Adquisición	<input type="checkbox"/> Eliminación barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Reforma	<input type="checkbox"/> Construcción	
<input type="checkbox"/> Programa	<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Adquisición	<input type="checkbox"/> Eliminación barreras arquitectónicas						
<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Reforma	<input type="checkbox"/> Construcción							

ILMO/A. SR/A. ....

# JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 2 ANVERSO  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.**

<b>1</b>	<b>PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD</b>
TÍTULO DEL/DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES	
ENTIDAD/ES RESPONSABLES DEL PROGRAMA	PERSONA RESPONSABLE

<b>2</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y FINES</b>
2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES	
2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEAN	
2.3 OBJETIVOS:	
- GENERALES	
- ESPECÍFICOS	
2.4 LUGAR DE CELEBRACIÓN	
- CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL	
- HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	
2.5 ÁMBITO	
2.6 DESTINATARIOS:	
- DIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	
* EDADES	
- INDIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	
* EDADES	
2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	
2.8 METODOLOGÍA PREVISTA	
2.9 RESULTADOS PREVISTOS	
2.10 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL	

000450/1





**ANEXO 2 REVERSO**

<b>3</b>	<b>RECURSOS</b>	
3.1 MATERIALES		
3.2 HUMANOS		
* PERSONAL TÉCNICO		
* NÚMERO DE PROFESIONALES		
* FORMACIÓN REQUERIDA		
* DEDICACIÓN		
* PERSONAL VOLUNTARIO		
3.3 FINANCIEROS		
* CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		Ptas.
* CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES:		
ENTIDAD		Ptas.
.....	.....	Ptas.
.....	.....	Ptas.
.....	.....	Ptas.
.....	.....	Ptas.
.....	.....	Ptas.
.....	.....	Ptas.
.....	.....	Ptas.
.....	.....	Ptas.
.....	.....	Ptas.
.....	.....	Ptas.
* SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA		Ptas.

<b>4 CALENDARIO</b>	
FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
HORARIO	DÍAS DE LA SEMANA

<b>5 GASTOS</b>	
* DE PERSONAL	Ptas.
* DE MATERIAL	
DESCRIPCIÓN	
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
* OTROS	
DESCRIPCIÓN	
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
<b>TOTAL</b>	Ptas.

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 3 ANVERSO

SOLICITUD

### SUBVENCIÓN INDIVIDUAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

PERSONAS CON DISCAPACIDAD     PERSONAS MAYORES     EMIGRANTES ANDALUCES RETORNADOS

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I. / N.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

<b>2 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS</b>			
<b>2.1.- Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	.....	.....	..... Pts
			..... Pts
<b>2.2.- Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	.....	.....	..... Pts
			..... Pts
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones.			

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....	.....	.....	.....

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y que:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>No he sido objeto de declaración administrativa o judicial firme de reintegro, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.</li> <li>No estoy pendiente de justificar subvención recibida con anterioridad de la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de justificación.</li> <li>Me comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.</li> <li>Que permanezco laboralmente inactivo/a. <input type="checkbox"/> (en el caso de solicitud formulada por personas mayores)</li> </ol>	
Y SOLICITO sea otorgada la subvención en materia de:	
<input type="checkbox"/> Adquisición y renovación prótesis/órtesis. <input type="checkbox"/> Otros medio técnicos. <input type="checkbox"/> Promoción e integración laboral. <input type="checkbox"/> Adaptación funcional del hogar. <input type="checkbox"/> Rehabilitación. <input type="checkbox"/> Subvenciones complementarias. <input type="checkbox"/> Asistencia en Instituciones o Centros. <input type="checkbox"/> Movilidad y Comunicación. <input type="checkbox"/> Asistencia en Centro.	
por importe de: .....	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

000450/1



ILMO/A. SR/A. ....

## ANEXO 3 REVERSO

## DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)

## 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

- D.N.I. / N.I.F. del/de la solicitante.
- D.N.I. / N.I.F. del/de la representante legal.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro.
- Declaración del I.R.P.F. de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 1.998.
- Certificación negativa, en el supuesto de no estar obligado a realizar la declaración del I.R.P.F. en el ejercicio de 1.998 y declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mismo año.

## 2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN SECTOR DE POBLACIÓN

## 2.1.- Personas Mayores

- Presupuesto o factura.

## 2.2.- Personas con discapacidad

- Presupuesto o factura.
- Certificación de minusvalía.

## 2.3.- Emigrantes andaluces retornados

- Baja consular, alta o baja en Padrón municipal o cualquier otro documento que acredite la condición de emigrante.

## 3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

## 3.1.- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis

- Prescripción facultativa.

## 3.2.- Adaptación funcional del hogar

- Memoria explicativa.
- Cuadro de amortización bancaria del año 2.000.
- Certificado acreditativo de que se trata de una vivienda de protección oficial.

## 3.3.- Rehabilitación

- Memoria explicativa.

## 3.4.- Adquisición de vehículo a motor

- Permiso de conducir.
- Declaración expresa responsable.

## 3.5.- Adaptación de vehículo a motor

- Permiso de conducir.

## 3.6.- Gastos extraordinarios derivados del retorno

- Certificado del I.N.E.M.
- Certificado del I.N.S.S.

## 3.7.- Facilitar la integración laboral

- Cuestionario de creación de empresas.
- Alta en el I.A.E.
- Alta en el I.N.S.S.
- Licencia Municipal de apertura.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, punto 4.1, de la Orden de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación.

Se adjudican las Ayudas a la Investigación a los beneficiarios que figuran en el Anexo I, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de febrero de 1996, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas se van a efectuar con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

1.1.18.00.17.00.74100.42B.5.1998.  
0.1.18.00.04.00.74100.42B.0.  
0.1.18.00.17.00.74100.42B.8.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, en base a lo estipulado en el artículo 105 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Tener realizada la actividad objeto de la subvención, en un plazo de nueve meses desde el abono de la ayuda.

b) Justificar ante la entidad colaboradora, en el plazo de diez meses a partir del recibo de la primera parte de la subvención, la realización de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

En base a lo establecido en el artículo 106 de la LGHPCA,

las entidades colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar, en el plazo de un año del recibo de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar una certificación detallada de las justificaciones presentadas por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas, así como de los intereses de demora, en los supuestos en que concurren causas que lo justifiquen, y conforme a las reglas que se establezcan.

Quinto. Posibilidades de reintegro.

En base a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y/o de las entidades colaboradoras con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Sexto. Posibilidad de modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, en base al artículo 110 de la LGHPCA.

Séptimo. Forma de pago y justificación.

El importe de la subvención se transferirá de una sola vez a las entidades colaboradoras, dado que la cuantía máxima posible de otorgar es inferior al importe previsto para pago único en el artículo 18.1 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

Las entidades colaboradoras abonarán a los beneficiarios el importe de las Ayudas en la modalidad de «a justificar».

El beneficiario tendrá, en base al artículo 108.f) de la LGHPCA, un plazo máximo de diez meses, desde el recibo de la Ayuda, para presentar en la entidad colaboradora los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad, objeto de la ayuda concedida, y de los gastos realizados con cargo a dicha Ayuda.

La entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 106 de la LGHPCA, remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un año del recibo de la subvención, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y una certificación detallada, en su caso, del recibo de las preceptivas justificaciones de los beneficiarios.

Octavo. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Ad-

ministrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- El Director General,  
José Luis Pino Mejías.

Asistencias a congresos, seminarios y reuniones

**ALMERÍA**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CRUZ RAMBALD, SALVADOR	90.000	LYON -FRANCIA
CUADRA DIAZ, JUAN	90.000	LUMINY -FRANCIA
FERNANDEZ GUTIERREZ, FERNANDO	60.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
GALERA NOGUERA, FRANCISCO	50.000	PONTEVEDRA
GARCIA ARENAS, FRANCISCO	130.000	G'YULA -HUNGRIA
GARCIA CAMACHO FRANCISCO	110.000	NOORDWIJKERHOUT -HOLANDA
GARCIA DONAIRE, JULIAN	200.000	LAS VEGAS -ESTADOS UNIDOS
GONZALEZ CASADO, LEOCADIO	130.000	MATRAHAZA -HUNGRIA
GUIL GUERRERO, JOSE LUIS	50.000	LUGO
KAIDI HACHMI EL AMIN	50.000	RABAT -MARRUECOS
LOPEZ CASTRO, JOSE LUIS	90.000	RAVENA-ITALIA
MARTIN GARCIA MARIA DEL MAR	50.000	PAMPLONA
MARTINEZ CARRASCO PLEITE, FEDERICO	50.000	ZARAGOZA
MOLINA GRIMA, EMILIO	110.000	POSTDAM-ALEMANIA
MONTOYA LAZARO, BEATRIZ	50.000	LERIDA
PULIDO BOSCH ANTONIO	90.000	COMO -ITALIA
REBOLLOSO FUENTES, M <sup>o</sup> DEL MAR	50.000	LUGO
RODRIGUEZ LOPEZ ROSALIA	200.000	LA HABANA -CUBA
ROMAN DIAZ, M. PAZ	50.000	VALENCIA
ROMAN GONZALEZ, MARIA VICTORIA	50.000	ALICANTE
RUBIO ESCUDERO, MIGUEL ANGEL	130.000	JERUSALEM -ISRAEL
TORRES GIL, MANUEL	130.000	VASTERAS-SUIZA

**CÁDIZ**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ALEU CASATEJADA, JOSEFINA	50.000	BARCELONA
ALVAREZ ALCON MIGUEL	40.000	MADRID
ALVAREZ TEY GERMAN	50.000	VALENCIA
ARAGON HERRANZ GUILLERMO	50.000	MURCIA
ARALJO GAY DANIEL	90.000	OXFORD -REINO UNIDO
ARIZA SANCHEZ OCTAVIO	60.000	LAS PALMAS

Apellidos y Nombre

Ayuda

Lugar/Director

BARRIENTOS VILLAR JUAN MANUEL	40.000	MADRID
BENITEZ LOPEZ MARIA MILAGROSA	90.000	CROTONE-MESSINA -ITALIA
BERMUDEZ MEDINA, DOLORES	40.000	MADRID
BLANDINO GARRIDO ANA MARIA	90.000	FLORENCIA -ITALIA
BOCANEGRA VALLE, ANA M.	50.000	SANTAREM -PORTUGAL
CABRERA BAZAN JOSE	200.000	LIMA -PERU
CABRERA MONROY, FRANCISCA	60.000	LAS PALMAS GRAN CANARIAS
CANO MARTIN JOSE	50.000	TARRASA -BARCELONA-
CASAS GIL, MARIA JOSE	50.000	EVORA -PORTUGAL
CASAS GOMEZ, MIGUEL	50.000	LEON
CERVERA CURRADO JUAN LUCAS	90.000	MENFI -ITALIA
CORREDOR CEBRIAN, CRISTOBAL	40.000	MADRID
DIAZ HORMIGO, M. TADEA	50.000	LEON
DOMINGUEZ BELLA, SALVADOR	50.000	VITORIA
DOMINGUEZ DE LA VEGA MANUEL	50.000	ZARAGOZA
ESCORIZA MORERA, LUIS	50.000	LEON
GALA LEON, FRANCISCO J.	50.000	SANTANDER
GARCIA MARTIN, JOSE M.	40.000	MADRID
GATICA CASAS JOSE MANUEL	90.000	TRIESTE -ITALIA
GOMEZ MONTES DE OCA JOSE MANUEL	90.000	FLORENCIA -ITALIA
GONZALEZ FERRERA GEMMA MARIA FRANCISCA	40.000	MADRID
GONZALEZ LEAL, JUAN MARIA	50.000	LISBOA -PORTUGAL
GUIL BOZAL ROCIO	40.000	MADRID
GUILLEN GESTOSO, CARLOS	50.000	PAMPLONA
GUTIERREZ PEINADO, MARINA	40.000	SEGOVIA
HAIDL DIETLMEIER, ANTON-G	50.000	LERIDA
HERNANDEZ ARTIGA, M. PURIFICACION	50.000	RABAT -MARRUECOS
HERNANDEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER	90.000	SICILIA -ITALIA
ILLANA MARTOS ANTONIO	50.000	TARRASA -BARCELONA-
JESUS DE LA CALLE MARIA ANTONIA	50.000	LISBOA -PORTUGAL
LOPEZ MARTINEZ, MANUEL-AUGUSTO	110.000	LA HAYA -HOLANDA
LOPEZ RUIZ JOSE	90.000	COMO -ITALIA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LUPIANI GIMENEZ MARIA DE LAS MERCEDES	50.000	SANTANDER	VAZQUEZ GARCIA FRANCISCO	90.000	CAEN -FRANCIA
MACIAS SANCHEZ ANTONIO JOSE	50.000	BARCELONA	VAZQUEZ GARRIDO, JUAN TOMAS	200.000	PUERTA PLATA -REP. DOMINICANA
MARCOS BARCENA, MARIANO	50.000	TARRASA -BARCELONA-	VIGNERONTENORIO ALBERTO	40.000	SIGUEIZA -GUADALAJARA-
MARTELO BARO MARIA DE LOS ANGELES	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	<b>CÓRDOBA</b>		
MARTINEZ VALDIVIA, JESUS	50.000	PORTO -PORTUGAL	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MESSA DIAZ MARIA DEL MAR	60.000	TENERIFE	BALLESTEROS PASTOR, JERONIMO	90.000	MALAHIDE -IRLANDA
MICO SEGURA JUAN ANTONIO	110.000	VIENA -AUSTRIA	BARRANCO LOPEZ, VICENTE	50.000	LISBOA -PORTUGAL
MORENO BREA, REMEDIOS	60.000	PALMA DE MALLORCA	BENITEZ CAMACHO, M., CONCEPCION	60.000	PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)
MORENO MARCHAL, JOAQUIN	40.000	MADRID	BILRAL, OL LA ROSA, FRANCISCO J.	200.000	MONTEVIDEO -URUGUAY
MUÑOZ NUÑEZ MARIA DOLORES	50.000	LEON	CARPINTERO BENITEZ, PEDRO	200.000	PORTO ALEGRE -BRASIL
NAVARRO AREVALO, ANA	200.000	IGUAZU -ARGENTINA	CASTRO CASTRO, CARMEN DE	20.000	ALMERIA
PADILLA MOLEDO MARIA DEL CARMEN	130.000	VIKUMAKI -FINLANDIA	FERNANDEZ PALOP, JOSE IGNACIO	90.000	MALAHIDE -IRLANDA
PAEZ SANDUBETE JOSE MARIA	40.000	MADRID	FREIXAS FARRE, ANA	130.000	LJUBJANA -ESLOVENIA
PALACIOS MACIAS VICTOR MANUEL	50.000	LUGO	GARCIA MONTERDE JOSE	40.000	MADRID
PAVON RABASCO FRANCISCO	50.000	OVIEDO	GARRIDO VARO, ANA	90.000	VERONA -ITALIA
PEREZ BUSTAMANTE MONASTERIO, JUAN A.	50.000	TORTOSA -BARCELONA-	GINEL PEREZ, PEDRO J.	110.000	MAASTRICHT -HOLANDA
RAMOS MALDONADO SANDRA INES	40.000	ALCALA DE HEMARES	LACASA DIAZ, PILAR	200.000	MONTREAL -CANADA
REVUELTA BORDOY, DANIEL	60.000	LAS PALMAS	LANCHO ALONSO, JOSE LUIS	200.000	PORTO ALEGRE -BRASIL
RODRIGUEZ MARTIN AMELIA	60.000	LAS PALMAS GRAN CANARIAS	LOPEZ RIVERO, JOSE LUIS	240.000	UTSONOMIYA -JAPON
ROJAS CORRALES, M. OLGA	110.000	VIENA -AUSTRIA	MALAGON POYATO MARIA DEL MAR	200.000	SAN DIEGO -ESTADOS UNIDOS
ROMERO FLOREZ, MANUEL JESUS	40.000	SAN RAFAEL -SEGOVIA-	MARTINEZ MORENO FRANCISCO J.	130.000	TESALONICA -GRECIA
RUIZ CARREIRA, MERCEDES	90.000	LONDRES -REINO UNIDO	MOLINA ALCALA, ANTONIO	50.000	ANGRADO HEROISMO -PORTUGAL
RUIZ CASTELLANOS ANTONIO	40.000	MADRID	PEDRO SANZ, EMILIANO DE	50.000	ZARAGOZA
SABBATELLA RICCARDI, PATRICIA	200.000	RIO DE JANEIRO -BRASIL	PEREZ AREVALO, JOSE	130.000	LILLEHAMMER -NORUEGA
SALES MARQUEZ, DIEGO	60.000	PUERTO DE LA CRUZ	RODERO FRANGANILLO, ANTONIO	60.000	PALMA DE MALLORCA
SELVA DOMINGUEZ, MANUEL	60.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS	RODRIGUEZ BURGOS, ANTONIO	130.000	UMEA -SUECIA
TERRADILLOS BASOCO, JUAN	200.000	LIMA -PERU	ROMAN DEL CASTILLO, BELEN	50.000	LA CORUÑA
TORRES SANCHEZ MARIA ANGELES	40.000	SALAMANCA	<b>GRANADA</b>		
TRAVIESO GANAZA MERCEDES	90.000	AIS-EN-PROVENCE -FRANCIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
VALLS CASILLAS TOMAS ANGEL DEL	50.000	AVEIRO -PORTUGAL	ABAD GRAU, M. DEL MAR	200.000	ANCHORAGE -ALASKA
VARO VARO, CARMEN	50.000	LEON	ABAD ORTEGA, FRANCISCO J.	200.000	PHOENIX -ARIZONA -ESTADOS UNIDOS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AGUILA GIMENEZ, FRANCISCO DEL	130.000	USTRON -POLONIA	GUERRERO CANO, M. MAGDALENA	90.000	TURIN -ITALIA
ALVAREZ SUAREZ, PEDRO	50.000	LA CORUÑA	GUTIERREZ VELA FRANCISCO LUIS	90.000	ABINGDON -REINO UNIDO
BATANERO BERNABEU, CARMEN	130.000	HELSINKI -FINLANDIA	HARRIS, TONY	50.000	BARCELONA
BERENGUER MALDONADO, MARIA ISABEL	200.000	CLAREMONT -CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS	HERMOSO CARAZO, AURORA	50.000	LISBOA -PORTUGAL
BRAVO PEREZ MANUEL	50.000	BARCELONA	LINARES PEREZ JOSEFA	50.000	LISBOA -PORTUGAL
CACERES SANCHEZ MANUEL	130.000	TARTU -ESTONIA	LLOPIS GONZALEZ, JUAN	90.000	EVIAN -FRANCIA
CALERO GARCIA M DOLORES	40.000	SALAMANCA	LOPEZ CASTELLANO, FERNANDO	50.000	VALENCIA
CARRION PEREZ, M <sup>o</sup> DEL CARMEN	50.000	PAMPLONA	LOPEZ MARTINEZ CONCEPCION	40.000	TOLEDO
CENDAN MARTINEZ, CRUZ MIGUEL	50.000	BARCELONA	LOPEZ MARTINEZ JUAN	50.000	LISBOA -PORTUGAL
CONTRERAS CORTES FRANCISCO	50.000	VALENCIA	LOPEZ RODRIGUEZ CLARA INES	50.000	LOGROÑO
CUBERO TALAVERA, JUAN CARLOS	110.000	AACHEN -ALEMANIA	MARTIN MONTERO, MARCELINO	240.000	PEKIN -CHINA
DAZ DE LA GUARDIA GUERRERO, CONSUELO	90.000	PERUGIA -ITALIA	MARTIN RODRIGUEZ MANUEL	50.000	VALENCIA
DIAZ GARCIA ANTONIO FRANCISCO	110.000	AMSTERDAM -HOLANDA	MARTINEZ AROZA JOSE ANTONIO	240.000	TAINAN -TAIWAN
DURAN MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	50.000	SAN SEBASTIAN	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	110.000	NIMEGA -HOLANDA
EGEA JIMENEZ CARMEN	50.000	BARCELONA	MARTOS FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	50.000	BARCELONA
FERNANDEZ AVIDAD ANGEL	240.000	PEKIN -CHINA	MOLEON VIANA, MIGUEL ANGEL	200.000	BUENOS AIRES -ARGENTINA
FERNANDEZ FRAILE, M. EUGENIA	50.000	SINTRA -PORTUGAL	MONTOYA MARTINEZ JESUS	90.000	LEED -REINO UNIDO
FUENTE SOLANA, EMILIA I. DE LA	50.000	LA CORUÑA	MORAL MOLINA, CELIA DEL	200.000	LA HABANA -CUBA
GALLARDO SAN SALVADOR, NATIVIDAD	200.000	LA HABANA -CUBA	NAVARRO GALERA, ANDRES	50.000	VALLADOLID
GALLEGO SEVILLA RAFAEL	90.000	PALaiseau -FRANCIA	PADILLA BENITEZ, PRESENTACION	50.000	VIGO
GARCIA ESTEPA ROSA M	50.000	LUGO	PEWA MENDEZ ANTONIO MIGUEL	130.000	OSLO -NORUEGA
GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	40.000	MADRID	PEREZ MENDOZA, MANUEL JOSE	50.000	EVORA -PORTUGAL
GARCIA SANTIAGO, MARIA DOLORES	200.000	LONDON-ONTARIO -CANADA	PEREZ ZALDUENDO GEMMA	90.000	LONDRES -REINO UNIDO
GARCIA VELASCO, MARCOS MIGUEL	50.000	ZARAGOZA	PLEGUEZUELOS GOMEZ, JUAN M.	60.000	FUERTEVENTURA
GARRIDO TORRES PUCHOL, FEDERICO	200.000	RIO JANEIRO -BRASIL	POCINA PEREZ ANDRES	200.000	MENDOZA -ARGENTINA
GIL CORRAL, ANTONIO MARIA	40.000	MADRID	PONS CAPOTE, OLGA	90.000	MANCHESTER -REINO UNIDO
GIL EXTREMERA, BLAS	200.000	LIMA -PERU	PRADES HERNANDEZ, JOAQUIM SALVADOR	200.000	CHICAGO -ESTADOS UNIDOS
GONZALEZ MUÑOZ, ANTONIO	90.000	MANCHESTER -REINO UNIDO	PRIETO CAMPOS, BEATRIZ	90.000	AUSSOIS -FRANCIA
GONZALEZ PEÑALVER, JESUS	110.000	AMSTERDAM -HOLANDA	RAYA LOZANO, ENRIQUE	50.000	LA CORUÑA
GONZALEZ TEJERO, M. REYES	90.000	COREGLIA -ITALIA	ROLDAN ARANDA, JUAN B.	90.000	SAN MINIATO -ITALIA
			RUANO DIAZ, FRANCISCA	50.000	EVORA -PORTUGAL



Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
SANCHEZ MARTINEZ MARIA TERESA	50.000	OVIEDO	ANTA FELEZ, JOSE LUIS	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
SANCHEZ SANTA BARBARA, EMILIO	50.000	VALLADOLID	ARIZA LOPEZ, FRANCISCO J.	50.000	VALLADOLID
SUSO LOPEZ, JAVIER	50.000	SINTRA -PORTUGAL	ARIZA SEGOVIA SERGIO L.	50.000	LA CORUÑA
TITOS MARTINEZ MANUEL	90.000	PARIS -FRANCIA	AUGUSTO LANDA JOSE MARIA	50.000	SAN SEBASTIAN
VALLECILLOS JIMENEZ, ANGIUSTIAS	130.000	HELSINKI -FINLANDIA	BRAÑAS GARZA, PABLO	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
VILA CASTELLAR, JAIME	200.000	DENVER -ESTADOS UNIDOS	BUENDIA LOPEZ, JOSE LUIS	40.000	ALCALA DE HENARES
VILLALBA PEREZ, FRANCISCA LEONOR	200.000	CORDOBA -ARGENTINA	CABALLERO AGUILA, RAQUEL	50.000	LISBOA -PORTUGAL
VILLUENDAS GIMENEZ, Mª DOLORES	110.000	AARHUS -DENMARK	CAMARA ESTRELLA, AFRICA Mª	50.000	OVIEDO
YERRA RODRIGUEZ ANA MARIA	50.000	TETUAN -MARRUECOS	CANCER POMAR, LUIS	60.000	TENERIFE
<b>HUELVA</b>			CANO RODRIGUEZ MANUEL	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	CAÑAS LOZANO LUCAS A.	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA
CARDENETE FLORES, MANUEL A.	50.000	ZARAGOZA	CASA HIGUERAS, JUAN DE LA	40.000	MADRID
CARRILLO YAÑEZ, JOSE	50.000	PAMPLONA	CASTILLO VALDIVIESO, PEDRO ANGEL	200.000	ORLANDO-FLORIDA- ESTADOS UNIDOS
CONTRERAS GONZALEZ, LUIS C.	90.000	CHICHESTER-REINO UNIDO	DAVILA VARGAS MACHUCA M.	50.000	ZARAGOZA
CUENCA LOPEZ JOSE MARIA	50.000	BARCELONA	DELGADO GARCIA JORGE	50.000	VALENCIA
DOMINGUEZ MIGUELA, ANTONIA	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	ESTEPA CASTRO, ANTONIO	240.000	SINGAPUR -SINGAPUR
FERNANDEZ SANTIAGO, MIRIAM	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	BERNANDEZ OCAÑA, ANA MARIA	40.000	TOLEDO
GALLEGO DURAN, M. DEL MAR	110.000	MUNSTER -ALEMANIA	BERNANDEZ PVAR INMACULADA	50.000	ZARAGOZA
GONZALEZ FARACO, JUAN CARLOS	50.000	OVIEDO -ASTURIAS	GARCIA GARCIA, LUCIANO	50.000	SALAMANCA
GRAVALOS GASTAMINZA, MARIA ASUNCION	110.000	VIENA -AUSTRIA	GARCIA MUÑOZ, TERESA M.	50.000	LISBOA -PORTUGAL
HIDALGO CAPITAN, ANTONIO LUIS	50.000	BILBAO	GARCIA ROA, JOSE	50.000	ALICANTE
JIMENEZ PEREZ, ROQUE	50.000	LA CORUÑA	GOMEZ ARIZA, CARLOS JAVIER	240.000	JERUSALEM -ISRAEL
JURADO ALMONTE, JOSE MANUEL	50.000	BARCELONA	GUERRERO RUIZ, FRANCISCO JOSE	50.000	CASCAIS -PORTUGAL
MENA NIETO ANGEL ISIDRO	130.000	LIUBLJANA -ESLOVENIA	HIDALGO ESTEVEZ, M. CARMEN	50.000	VALENCIA
VARGAS SANCHEZ, ALFONSO	50.000	OPORTO -PORTUGAL	JURADO MELGUIZO FRANCISCO	200.000	MONTREAL -CANADA
<b>JAÉN</b>			LEDESMA PEDRAZ, MANUELA	90.000	ROMA -ITALIA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	LOPEZ MORENO, ANSELMO	50.000	TARRASA
AGUILAR PEÑA, JUAN DOMINGO	40.000	MADRID	MEDINA QUESADA MARIA DE LOS ANGELES	50.000	LISBOA -PORTUGAL
AHMADA LARA, IGNACIO	50.000	LEON	MESA MINGORANCE, JOSE LUIS	50.000	LAREDO -CANTABRIA-
ALBA FERNANDEZ MARIA VIRTUDES	50.000	LISBOA -PORTUGAL	MOLINA DIAZ, ANTONIO	110.000	VIENA -AUSTRIA
ANGUITA HERRADOR, ROSARIO	50.000	OVIEDO	MORAL PAJARES, ENCARNACION	50.000	ZARAGOZA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
OLIVARES MERINO, EUGENIO M.	50.000	VIGO	ASENJO PLAZA, RAFAEL	200.000	CAROLINA DEL NORTE -ESTADOS UNIDOS
OLIVARES MERINO, JULIO ANGEL	40.000	ALMAGRO	ASENSI MARFIL, ALFREDO	90.000	CAMERINO -ITALIA
ORTEGA ALVARADO, LIDIA	90.000	NIZA -FRANCIA	BALLESTER CASADO MARTA	130.000	HELSINKI -FINLANDIA
PALOMAR CARNICERO, JOSE MANUEL	50.000	TARRASA	BANDERA BURGUEÑO, GERARDO	200.000	SAN JUAN -PUERTO RICO
PEREZ JIMENEZ, JESUS MARIA	130.000	GODOLLA -HUNGRIA	BANDERA RUBIO, ANTONIO JESUS	110.000	AACHEN -ALEMANIA
PULIDO FERNANDEZ, JUAN IGNACIO	50.000	ALICANTE	BARAJAS ESTEBAN, M. CARMEN	50.000	BARCELONA
REINOSO GORDO, JUAN FRANCISCO	50.000	LOGROÑO	BECERRA RATIA, JOSE	200.000	MONTEVIDEO -URUGUAY
RODRIGUEZ AVI, JOSE	50.000	LISBOA -PORTUGAL	BELLIDO ESTEVEZ, INMACULADA	110.000	MUNICH -ALEMANIA
RUIDA RUIZ, ANTONIO JESUS	130.000	PLZEN -CHEQUIA	BENAVIDES VELASCO CARLOS ANGEL	60.000	LAS PALMAS GRAN CANARIAS
RUIZ DE MIRAS, JUAN	130.000	PLZEN -REPUBLICA CHECA	BORDA CRESPO, MARIA ISABEL	40.000	CECERES
RUIZ SOLVES, MARIA LOURDES	40.000	ALCALA DE HENARES -MADRID	BRU MARTINEZ LUIS	40.000	MADRID
SALAZAR REVUELTA, MARIA	40.000	MADRID	CABALLERO CORTES, ANGELA	50.000	MURCIA
SALVADOR CRESPO, MAYTE	50.000	ALICANTE	CABELLO PORRAS, M. DEL ROSARIO	90.000	MONTPELLIER -FRANCIA
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE D.	50.000	LUSO-COIMBRA -PORTUGAL	CALLE MARTIN, ADELAIDA DE LA	110.000	BERLIN -ALEMANIA
SANCHEZ VILLASCLARAS, SEBASTIAN	50.000	PORTO -PORTUGAL	CALLE MARTIN, JAVIER	50.000	VIGO
TORRES CORDERO, JUAN A.	90.000	CAMERINO -ITALIA	CAMACHO LOZANO, PELEGRIN	110.000	AACHEN -ALEMANIA
VALLEJO MARTOS MANUEL CARLOS	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA	CANTALEJO GARCIA FRANCISCO	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
<b>MÁLAGA</b>			CAÑO GONZALEZ ANTONIO	50.000	BARCELONA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	CARO HERRERO, JOSE LUIS	200.000	CHICAGO -ESTADOS UNIDOS
ABAD GUERRERO, ISABEL M.	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA	CARRION ROBLES, TRINIDAD	200.000	TRUJILLO -PERU
ADRIAN TORRES, JOSE ANTONIO	200.000	MADISON -ESTADOS UNIDOS	CASILARI PEREZ, EDUARDO	90.000	EDIMBURGO -REINO UNIDO
AGUAYO TORRES MARIA DEL CARMEN	50.000	PAMPLONA	CASTRO BONAÑO JUAN MARCOS	50.000	ZARAGOZA
AGUILA OBRA, ANA ROSA DEL	50.000	OPORTO -PORTUGAL	CHAMIZO DOMINGUEZ, PEDRO	110.000	TILBURGO -HOLANDA
AGUILERA MUÑOZ, CARMEN MARIA	50.000	SAN SEBASTIAN	CILVETI PUCHE, ANGEL	50.000	ALICANTE
AGUIRRE DE MENA, JUAN M.	50.000	TARRAGONA	CRIBADO TORRALBA, FRANCISCO	130.000	TBILISI -GEORGIA
ALBERCA SERRANO, MANUEL	200.000	SANTIAGO -CHILE	CRUZ CORTES JOSE PEDRO DE LA	110.000	MUNICH -ALEMANIA
ALTAMIRANO JESCHKE, MARIA	110.000	BREMERHAVEN -ALEMANIA	DAVILA CANSINO JOSE CARLOS	110.000	COLONIA -ALEMANIA
ALVAREZ HERRERO, M. CARMEN	90.000	SORRENTO -ITALIA	DE LA O SANCHEZ CAROLINA	50.000	SANTANDER
ANDRADES GOMEZ, JOSE A.	130.000	ZAGREB -CROACIA	DIEGO ACOSTA, ANGEL M.	50.000	PAMPLONA
ANDRES REINA, MARIA PAZ	50.000	OPORTO -PORTUGAL	DURAN MUÑOZ RAFAEL	50.000	VALENCIA
ARROYO VARELA, SILVIA REGINA	50.000	OPORTO -PORTUGAL	ESTEVE ZARAZAGA, MARIA ROSA	50.000	BENIDORM

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
FRANCO DURO, FRANCISCO IGNACIO	50.000	AVEIRO -PORTUGAL	LOPEZ DELGADO PILAR	50.000	ZARAGOZA
GALACHO JIMENEZ, FEDERICO B.	50.000	BARCELONA	LOPEZ VALVERDE, FRANCISCO	200.000	LAS VEGAS-NEVADA -ESTADOS UNIDOS
GALANTE GUILLE, RAFAEL	50.000	BARCELONA	LUCENA GONZALEZ, M. ISABEL	110.000	MUNICH -ALEMANIA
GALINDO GOMEZ, JOSE	110.000	ROSKILDE -DINAMARCA	MANDOW ANDALUZ, LORENZO	50.000	LISBOA -PORTUGAL
GALVEZ ROJAS, SERGIO	130.000	BLED -ESLOVENIA	MARCEVARO GUTIERREZ, OSCAR DAVID	50.000	SANTANDER
GARCIA ARANDA MIGUEL ANGEL	50.000	ANDORRA -ANDORRA	MARIN HERNANDEZ, DAVID	40.000	ALCALA DE HENARES
GARCIA CABALLERO MANUEL	110.000	BRUJAS -BELGICA	MARTIN ARMARIO, JULIA	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA
GARCIA CAMPOS, JOSE	50.000	ALICANTE	MARTINEZ FREIRE, PASCUAL	40.000	MADRID
GARCIA LAPUENTE, JESUS MANUEL	130.000	RODAS -GRECIA	MARTINEZ ORTIGOSA, EVA	50.000	SAN SEBASTIAN
GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL J.	50.000	PAMPLONA	MARTINEZ SANCHEZ MARIA ALCAZAR	50.000	COIMBRA -PORTUGAL
GARCIA RUIZ, ANTONIO J.	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	MATES SANCHEZ, JOSE MANUEL	130.000	JERUSALEM -ISRAEL
GARCIA SANCHEZ MARIA DOLORES	50.000	OPORTO -PORTUGAL	MILLAN VALDEPERAS, EVA	200.000	SAN ANTONIO(TEXAS) -ESTADOS UNIDOS
GARCIA VELASCO, ANTONIC	50.000	COIMBRA -PORTUGAL	MINGUEZ ALVAREZ, CONSTANCIO	40.000	MADRID
GOMEZ GALLEGO, IVAN	130.000	BLED -ESLOVENIA	MIRANDA GARCIA, ANTONIO	40.000	CACERES
GOMEZ JACINTO, LUIS	40.000	MADRID -ESPAÑA	MOLINA RUIZ SALVADOR JAIME	200.000	PINAR DEL RIO -CUBA
GOMEZ RODRIGUEZ, ERNESTO	50.000	LOGROÑO	MONICHE BERMEJO, LAURA	50.000	ZARAGOZA
GONZALEZ ALVAREZ, CRISTOBAL	50.000	COIMBRA -PORTUGAL	MORA LOPEZ, LLANOS	90.000	BRIGHTON -GRAN BRETAÑA
GONZALEZ BARON, SALVADOR	200.000	NUEVA ORLEANS -ESTADOS UNIDOS	MORENO GUERRERO, ANTONIO F.	50.000	ALICANTE
GONZALEZ CORREA, JOSE A.	110.000	MUNICH -ALEMANIA	MORENO JIMENEZ, M. DEL PILAR	40.000	MADRID
GONZALEZ JIMENEZ, JAVIER	110.000	LEUVEN -BELGICA	MORENO VILLENA, MERCEDES	50.000	ALICANTE
GONZALEZ LOSCERTALES, IGNACIO	90.000	EDIMBURGO -ESCOCIA	MUÑOZ RAMIREZ, ANTONIO JOSE	110.000	LEUVEN -BELGICA
GONZALEZ ROBLES, EVA M.	50.000	OPORTO -PORTUGAL	NARVAEZ BUENO, JOSE A.	200.000	LOS ANGELES -ESTADOS UNIDOS
GRANA GIL, ISABEL	50.000	MURCIA	OTERO MORENO, JOSE MARIA	110.000	COPENHAGUE -DINAMARCA
GUERRERO GARCIA, PABLO	110.000	ZURICH -SUIZA	PADILLA MELENDEZ, ANTONIO	50.000	OPORTO -PORTUGAL
HIDALGO ANDREU, PILAR	90.000	FERRARA -ITALIA	PASCUAL COSP, JOSE	50.000	AVEIRO -PORTUGAL
HOMBRADOS MENDIETA ISABEL	50.000	LA CORUÑA	PASTRANA BRIINCONES JOSE LUIS	240.000	LAHORE -PAKISTAN
HORMIGO AGUILAR, FCC. JAVIER	200.000	MONTEREY (CALIFORNIA) -ESTADOS UNIDOS	PAVIA MOLINA, JOSÉ	110.000	MUNICH -ALEMANIA
JIMENEZ MORALES, MARIA ISABEL	40.000	MADRID	PEÑAFIEL VELASCO, ANTONIO	110.000	BERLIN -ALEMANIA
LAPEIRA ANDRACA, MARGARITA	50.000	ALICANTE	PINO ARTACHO, JUAN DEL	50.000	LA CORUÑA
LINERO ZAMORANO, M. JOSE	50.000	BARCELONA	RAMIREZ ARLANDI, JUAN	50.000	OVIEDO

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
RASTROLLO HORRILLO, M. ANGELES	110.000	ESTAMBUL -TURQUIA	AGUILERA LOPEZ, ANDRES	90.000	SEILLAC -FRANCIA
REAL GIMENEZ RAIMUNDO	60.000	FUERTEVENTURA	ALEJANDRE SANCHEZ, FCO. JAVIER	50.000	LA CORUÑA
REDOLI MORALES, RICARDO	90.000	CERSY-PONTOISE-PARIS -FRANCIA	ALVAREZ MATEOS, PALOMA	50.000	BARCELONA
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MERCEDES	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA	ARIZA MORENO, PILAR	50.000	BARCELONA
ROMERO RAMOS, OSCAR	20.000	BADAJOZ	ARNOLD MORGAN, JANE	200.000	NEW YORK -ESTADOS UNIDOS
ROSALLES JAIME JOSE MARIA	110.000	ROTTERDAM -HOLANDA	BARRERA LOPEZ, TRINIDAD	200.000	NUEVA ORLEANS -ESTADOS UNIDOS
RUIZ BRAVO MANSILLA, GUMERSINDO	90.000	BERGERAC -FRANCIA	BENITEZ RODRIGUEZ, MIGUEL	90.000	UNIDOS
RUIZ CRUZ, M. DOLORES	50.000	AVEIRO -PORTUGAL	BOLAVOS DONOSO PIEDAD	90.000	BORDEAUX -FRANCIA
RUIZ GALDON MAXIMILIANO	50.000	SANTIAGO	BORDONS ALBA CARLOS	110.000	FLORENCIA -ITALIA
RUIZ GOMELZ, JOSE	130.000	PATRAS -GRECIA	BRUTON, ANTHONY	90.000	KARLSRUHE -ALEMANIA
RUIZ MOLINA, ANTONIO	50.000	OPORTO -PORTUGAL	CARMONA RUIZ, MARIA ANTONIA	130.000	EDIMBURGO -ESCOCIA
SAN MARTIN GARCIA JESUS EMILIO	50.000	VALLADOLID	CASTANEDA BARRENA RAFAEL JUAN	60.000	JERUSALEM -ISRAEL
SANCHEZ-LAFUENTE GEMAR, CARLOS	110.000	GINEBRA -SUIZA	CASTILLA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	90.000	LAS PALMAS GRAN CANARIAS
SEGURA VERA, SUSANA	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	CEJUDO FERNANDEZ, FRANCISCO J.	90.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
SIDRACH DE CARDONA ORTIZ, MARIANO	90.000	FLORENCIA -ITALIA	CHACON MOSCOSO, SALVADOR	110.000	AUSOIS -FRANCIA
TOJAR HURTADO, JUAN C.	50.000	SAN SEBASTIAN	CHAVEZ DE DIEGO, SEBASTIAN	110.000	LEUVEN -BELGICA
TOSCANO MENDEZ MANUEL	110.000	LOUVAINELA NEUVE -BELGICA	CORCHUELO GL, RAFAEL	130.000	HEIDELBERG -ALEMANIA
TRUJILLO ARANDA, FRANCISCO	50.000	ZARAGOZA	CORTS GINER, M. ISABEL	90.000	EL PIREO -GRECIA
URDIALES GARCIA, CRISTINA	110.000	AACHEN -ALEMANIA	CRUCES ALVAREZ, SERGIO A.	90.000	FLORENCIA -ITALIA
VERDEJO SEGURA, MARIA JOSE	90.000	PARIS -FRANCIA	CUBERO TRUYO ANTONIO MANUEL	50.000	ASSOIS -FRANCIA
VICENTE MORENO, ANTONIO DE	90.000	EDIMBURGO -REINO UNIDO	CUBO SANCHEZ MARIA TERESA	110.000	LISBOA -PORTUGAL
VICO MONTEOLIVA, MERCEDES	50.000	MURCIA	CUEVAS GOMEZ, MIGUEL ANGEL	110.000	LUNTEREN -HOLANDA
ZARAGOZA CANALES, FRANCISCA	50.000	COIMBRA -PORTUGAL	DOMINGUEZ CABALLERO, ROSA M.	50.000	AQUISGRAN -ALEMANIA
ZARO VERA, JUAN JESUS	130.000	HAIFA -ISRAEL	DOMINGUEZ MACHUCA, JOSE A.	200.000	LA CORUÑA
<b>PABLO DE OLAYIDE</b>			ECHAVARRIA-IRUSTA, MIRIAM	200.000	CHARLESTON -ESTADOS UNIDOS
<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Ayuda</b>	<b>Lugar/Director</b>	ESCOBAR PEREZ, BERNABE	90.000	BUENOS AIRES -ARGENTINA
RODRIGUEZ AGUILERA, JUAN CARLOS	110.000	EGDMON AN ZEE-AMSTERDAM -HOLANDA	FERNANDEZ CAMACHO EDUARDO	240.000	BURDEOS -FRANCIA
<b>SEVILLA</b>			FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN C.	130.000	PEKIN -CHINA
<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Ayuda</b>	<b>Lugar/Director</b>	FERREROS DOMINGUEZ JOSE MANUEL	110.000	ESTAMBUL -TURQUIA
ACEDO GARCIA, MIGUEL	130.000	BUDAPEST -HUNGRIA	FLORENCIO BELLIDO, FRANCISCO JAVIER	200.000	OBERWOLFACH -ALEMANIA
					ASILOMAR-CALIFORNIA-ESTADOS UNIDOS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
FLORES GARCIA, ENRIQUE	200.000	CALIFORNIA -ESTADOS UNIDOS	OLMEDO FERNANDEZ, ELENA	200.000	ORLANDO -ESTADOS UNIDOS
GALAN MARIN, MARIA DEL CARMEN	90.000	PARIS -FRANCIA	ORDOVAS ASCASO, JOSE	50.000	MURCIA
GARCIA BERRO FLORIAN	50.000	LISBOA -PORTUGAL	PADILLA PASTOR, M. LUISA	200.000	MEXICO D.F. -MEXICO
GARCIA GARCIA, ANDRES	90.000	LONDRES -REINO UNIDO	PALMA MARTOS, LUIS	110.000	VIENA -AUSTRIA
GARCIA SANCHEZ, ROSA	40.000	MADRID	PALOMARES DIAZ ANTONIO JOSE	200.000	FOZ DE IGUAZU -BRASIL
GOMEZ ORTEGA, JUAN	200.000	DETROIT -ESTADOS UNIDOS	PERAL PERAL, BEGOÑA	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA
GONZALEZ FERNANDEZ, JULIAN	130.000	RAVOLA -GRECIA	PEREZ DE LA PARTE, M <sup>a</sup> . DE LAS MERCEDES	50.000	BARCELONA
GONZALEZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO	200.000	CAMBRIGE -ESTADOS UNIDOS	PEREZ GIL, JOSE ANTONIO	130.000	LJUBILJANA -SLOVENIA
GORDILLO ALVAREZ FRANCISCO	200.000	ORLANDO -ESTADOS UNIDOS	RABASCO ALVAREZ ANTONIO MARIA	50.000	LISBOA -PORTUGAL
HEREDIA MIRA, FRANCISCO J.	50.000	LISBOA -PORTUGAL	RAMOS HIDALGO, ENCARNACION	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA
HOLGADO TELLO, FRANCISCO PABLO	40.000	MADRID	REIG GARCIA, RAMON	200.000	CARTAGENA -COLOMBIA
JUSTO ALPARES, JOSE LUIS	50.000	LISBOA -PORTUGAL	REYES PEÑA MERCEDES DE LOS	90.000	FLORENCIA -ITALIA
LOBO GALLARDO, ANTONIO	90.000	BURDEOS -FRANCIA	RODRIGUEZ LEDESMA, M. NIEVES	90.000	ST. ANDREWS -ESCOCIA
LUQUE BARONA, RAFAEL JESUS	40.000	MADRID	RODRIGUEZ RUBIO FRANCISCO	240.000	BEIJING -CHINA
LUQUE RODRIGUEZ, JOAQUIN	90.000	PARIS -FRANCIA	ROSA ACOSTA, MIGUEL A. DE LA	110.000	GMUNDEM -AUSTRIA
MANZANO ARRONDO VICENTE	50.000	VALENCIA	RUIZ ACOSTA, M. JOSE	50.000	PAMPLONA
MARQUEZ CARRASCO, M. CARMEN	130.000	HERLSINKI -FINLANDI	SAEZ PEREZ, ANDRES	50.000	TARRASA
MARTIN ARMARIO, ENRIQUE	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA	SANCHEZ GARCIA, MARIA VICTORIA	130.000	HAIFA -ISRAEL
MARTIN LOPEZ, MARIA DEL MILAGRO	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA	SANCHEZ MONTERO, JESUS M.	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
MARTIN NAVARRO, JOSE LUIS	50.000	BARCELONA	TERNERO MUÑIZ JUAN A.	110.000	INNSBRUCK -AUSTRIA
MERCHAN ALVAREZ ANTONIO	40.000	EL ESCORIAL -MADRID-	VALENTINETTI MENDI ANGELICA	90.000	TURIN-CUCCARO -ITALIA
MONREAL GIMENO, MARIA DEL CARMEN	200.000	QUITO -ECUADOR	VELASCO MORENTE FRANCISCO	130.000	ATENAS -GRECIA
MORENO ALFONSO, NARCISO	110.000	INNSBRUCK -AUSTRIA	VIOQUE PEÑA, AGUSTIN	200.000	ASILOMAR -ESTADOS UNIDOS
MORENO ESPINOSA, PASTORA	200.000	CARTAGENA DE INDIAS -COLOMBIA	ZAMORA RAMIREZ, CONSTANCIO	40.000	MADRID
MUNDUATE JACA, LOURDES	200.000	MARYLAND -ESTADOS UNIDOS	<b>Estancia del solicitante en otro centro</b>		
MURILLO ESTEPA, PAULINO	60.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>ALMERIA</b>		
NAVARRO HINOJOSA, ROSARIO	40.000	ZARAGOZA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
NAVARRO LUNA JAVIER	50.000	BARCELONA	ARVIDE CAMBRA, LUISA M.	200.000	MASSACHUSETTS Y PHILADELPHIA -ESTADOS UNIDOS
NEGRE RIGOL MONTSERRAT	200.000	NORTHFIELD -MINNEAPOLIS--ESTADOS UNIDOS	BURKHARDT PEREZ, INMACULADA GEMMA	100.000	BRUSELAS -BELGICA
NIEVES PAVON, FRANCISCO JOSE	110.000	BERLIN -ALEMANIA	CORDERO GARCIA JOSE ANTONIO	100.000	PARIS -FRANCIA
OLIVARES SANTIAGO, MANUEL	90.000	BURDEOS -FRANCIA	DIAZ LOPEZ MANUEL	550.000	PAZ -MEXICO

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE JESUS	130.000	MADRID	LABARTA POSTIGO MARIA	350.000	BERLIN -ALEMANIA
GIL MONTOYA, CONSOLACION	100.000	GRANADA	LOPEZ RAMIREZ, JUAN ANTONIO	550.000	DAVIS CALIFORNIA -ESTADOS UNIDOS
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	300.000	LOS ANGELES-CALIFORNIA--ESTADOS UNIDOS	MARTIN FERNANDEZ, JOSE CANDIDO	200.000	LONDRES -GRAN BRETAÑA
IRIBARNE MARTINEZ, LUIS FERNANDO	200.000	WAGENINGEN -HOLANDA	MIER TERAN FRANCO JUAN J.	300.000	SAL SALVADOR -EL SALVADOR
LAFUERZA GUILLEN, BERNARDO	300.000	BOSTON -ESTADOS UNIDOS	MOSQUERA DIAZ, M. JESUS	350.000	DUBLIN -IRLANDA
LUCIANO SORIANO, CARMEN	300.000	RENO-NEVADA ESTADOS UNIDOS	MOURENTE CANO GABRIEL	200.000	STIRLING - SCOTLAND -REINO UNIDO
LUQUE MATEO, MIGUEL ANGEL	350.000	BOLOGNA -ITALIA	O'DOGHERTY LUY, LUIS	200.000	LAUSANNE -SUIZA
MOLINA SANCHEZ, LUIS	200.000	ROMA -ITALIA	ORTIZ DELGADO, JUAN BOSCO	350.000	LEIPZIG -ALEMANIA
MORENO RUJIZ JOSE ANDRES	350.000	ISFRA -ITALIA	PARDO ESPINO, ENRIQUE	400.000	SANTA BARBARA -CALIFORNIA--ESTADOS UNIDOS
MUNOZ TLHRRON JOSE MARIA	300.000	MEXICO D.F. -MEXICO	PERALTA GONZALEZ, GLORIA	110.000	YERSEKE -HOLANDA
NAVAS OCAPA, M <sup>a</sup> ISABEL	100.000	MADRID	PEREYRA LOPEZ CLARA MARIA	350.000	L'AGUILA -ITALIA
NUÑEZ IGLESIAS, ALVARO	200.000	MEXICO D.F. -MEXICO	PIÑERO LOPEZ, JUAN MANUEL	70.000	VALENCIA
PABLO VALENCIANO JAIME DE	300.000	GUAYACUIL -ECUADOR	RODRIGUEZ BLAZQUEZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	70.000	OVIEDO
PADILLA SORIANO NICOLAS	80.000	GRANADA	RODRIGUEZ CHIA, ANTONIO M.	200.000	KAISERSLAUTERN -ALEMANIA
PUMARES FERNANDEZ PABLO	200.000	EGHAM -REINO UNIDO	RODRIGUEZ GOMEZ, GREGORIO	300.000	LOS ANGELES -ESTADOS UNIDOS
SANCHEZ MARTOS FRANCISCO	200.000	BARI -ITALIA	TEJEDOR DEL REAL, PURIFICACION	350.000	PARIS -FRANCIA
SANCHEZ PEREZ, MANUEL	200.000	DIEPEN BEEK -BELGICA	ZARCO TEJADA MARIA ANGELES	350.000	PISA -ITALIA
<b>CADIZ</b>			ZAYAS MARTINEZ FRANCISCO ROMAN	350.000	JENA -ALEMANIA
<b>Apellidos y Nombre</b>			<b>CÓRDOBA</b>		
ALVAREZ SAURA JOSE ANGEL	550.000	BLACKSBURG -ESTADOS UNIDOS	<b>Apellidos y Nombre</b>		
ARAGON VARGO ASUNCION	300.000	SEATTLE -ESTADOS UNIDOS	CASTAÑO FUENTES JUSTO PASTOR	300.000	CHARLESTON -ESTADOS UNIDOS
BERNS, ANKE	200.000	COLONIA -ALEMANIA	GONZALEZ DUGO, MARIA PATROCINIO	550.000	TUCSON -ESTADOS UNIDOS
CANTORAL FERNANDEZ, JESUS M.	550.000	SEATTLE - WASHINGTON--ESTADOS UNIDOS	MARQUEZ MORENO CARLOS	100.000	COLONIA -ALEMANIA
CORZO RODRIGUEZ, ALFONSO	350.000	HESILGOR -DINAMARCA	MUÑOZ BLANCO EDUARDO	275.000	EDINBURGH -REINO UNIDO
COS RUIZ FRANCISCO JAVIER DE	200.000	BERLIN -ALEMANIA	PINO BERENGENA, PILAR	130.000	ZARAGOZA
DURAN PATRON ROSA MARIA	350.000	DURHAM -REINO UNIDO	PRADO AMIAN, RAFAEL DE	350.000	FORT COLLINS -ESTADOS UNIDOS
GALEANO DOMINGUEZ ANA MARIA	200.000	ROMA -ITALIA	<b>GRANADA</b>		
GALLARDO GUTIERREZ EVA ANTONIA	200.000	THESSALONIKE -GRECIA	<b>Apellidos y Nombre</b>		
GALVAN APARICIO, RUTH	200.000	PISA -ITALIA	AVILA CRESPO, REMEDIOS	100.000	TRIER -ALEMANIA
GOMEZ SALVADOR SANTIAGO	550.000	NEW YORK -ESTADOS UNIDOS	AZOR PEREZ ANTONIO	550.000	SANTA BARBARA -ESTADOS UNIDOS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BARQUIN SANZ, JESUS	200.000	FLORENCIA -ITALIA	CASTRO DORADO, ANTONIO	400.000	ATHENS -ESTADOS UNIDOS
BELDA MERCADO, JAVIER	275.000	PERUGIA -ITALIA	CERON GARCIA JUAN CARLOS	70.000	ALMERIA
BRUGADA SAURAS, ISABEL DE	350.000	YORK -REINO UNIDO	GONZALEZ CRUZ, DAVID	200.000	ROMA -ITALIA
CORDON GARCIA, OSCAR	275.000	BERKELEY(CALIFORNIA)-ESTADOS UNIDOS	GRANADO ALCON, M. CARMEN	350.000	COPENHAGUE -DINAMARCA
DOMINGUEZ VERA JOSE MANUEL	200.000	BRISTOL -REINO UNIDO	MARTINEZ BOZA FRANCISCO	350.000	NANCY -FRANCIA
FDEZ-BARRIENTOS MARTIN, JORGE	300.000	CALIFORNIA Y N. MEXICO -ESTADOS UNIDOS	ORIHUELA CALVO, DIEGO LUIS	300.000	LA HABANA -CUBA
GRANJA ALVAREZ, JUAN C.	350.000	MILAN -ITALIA	PETIT CALVO, CARLOS	475.000	BERKELEY -ESTADOS UNIDOS
JEREZ MIR, MIGUEL	550.000	DELAND FL. -ESTADOS UNIDOS	<b>JAÉN</b>		
LOPEZ CALERA NICOLAS MARIA	200.000	BRISTOL -REINO UNIDO	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LOPEZ CANTARERO BALLESTROS MANUEL	275.000	MILAN -ITALIA	CABRERA MERCADO, RAFAEL	200.000	ROMA -ITALIA
MATILLA HERNANDEZ ANTONIO	400.000	SAN ANTONIO -ESTADOS UNIDOS	ELICHE MORAL, DULCENOMBRE DE MARIA	200.000	OXFORD -GRAN BRETAÑA
NICOLAS MARIN, JUAN ANTONIO	300.000	SANTIAGO -CHILE	ESTEBAN DE LA ROSA, GLORIA	100.000	ESTOCOLMO -SUECIA
PAREDES NUÑEZ JUAN SALVADOR	190.000	LISBOA -PORTUGAL	GARCIA FERNANDEZ PEDRO	130.000	GRANADA
PEREZ BELTRAN, CARMELO	100.000	LISBOA -PORTUGAL	GRANADO VAQUERO, ELENA	400.000	SEATTLE -ESTADOS UNIDOS
PEREZ FERNANDEZ, TERESA E.	70.000	ZARAGOZA	JIMENEZ ESPINOSA, ROSARIO	85.000	LISBOA -PORTUGAL
QUJERO GERVILLA, ANGELES	350.000	MOSCU -RUSIA	LASTRA LEIDINGER, MIGUEL	130.000	GRANADA
QUJESADA MOLINA, JOSE J.	100.000	LECCE -ITALIA	LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	350.000	FRANKFURT -ALEMANIA
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	110.000	HANNOVER -ALEMANIA	MARTINEZ RODRIGUEZ ANA M.	550.000	PENSILVANIA -ESTADOS UNIDOS
ROMERA GUTIERREZ ELVIRA	350.000	TUBINGEN -ALEMANIA	MEDINA CASADO, CARMELO	100.000	ZURICH -SUIZA
SAEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	200.000	LONDRES -REINO UNIDO	MORENTE MEJIAS FELIPE	275.000	COLCHESTER -REINO UNIDO
SALVADOR JOFRE, ALVARO	200.000	PRAGA -REP. CHECA	ORTEGA DIAZ MARIA ISABEL	70.000	MADRID
SUAREZ LOPEZ JOSE MARIA	350.000	HUNGHEN -ALEMANIA	PIÑA RUIZ, TOMAS	350.000	LUBLIN -POLONIA
SUAREZ MEDINA, FRANCISCO JAVIER	350.000	PARIS -FRANCIA	REDONDO DUQUE, MIGUEL ANGEL	130.000	CIUDAD REAL
UREÑA ESPA, AURELIO	125.000	VICAREM -PORTUGAL	RODRIGUEZ ARIZA, MARIA OLIVA	200.000	PARIS -FRANCIA
VALENZUELA GARACH, AURORA	550.000	VANCOUVER -CANADA	RUIZ SUTIL, MARIA DEL CARMEN	200.000	PARIS -FRANCIA
<b>HUELVA</b>			<b>MÁLAGA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ALONSO GALLO LAURA PALOMA	300.000	MIAMI -ESTADOS UNIDOS	ALBERTE GONZALEZ ANTONIO	100.000	MUNICH -ALEMANIA
ALVAREZ LINAREJOS, LAURA	475.000	PIURA -PERU	BUENO VALLEJO, DAVID	350.000	NANCY -FRANCIA
CASANOVA GARCIA, JORGE	300.000	CALIFORNIA -ESTADOS UNIDOS	GONZALEZ PEÑALVER, MARIO ALBERTO	550.000	DALLAS -ESTADOS UNIDOS
			LOPEZ MUÑOZ, FCO. JAVIER	400.000	MILWAUKEE -ESTADOS UNIDOS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LOPEZ ZAPATA, EMILIO	550.000	CHAMPAIGN -ESTADOS UNIDOS	PERIAÑEZ RODRIGUEZ, RAUL	275.000	BANGOR -REINO UNIDO
MAILLARD DECOSTER, CHANTAL	350.000	BENARES -INDIA	PRADO FERNANDEZ, CÉSAR	50.000	ALICANTE
MANZANEQUE VAZQUEZ, JUAN M.	320.000	SWANSEA -GALES -REINO UNIDO	RUEDA RUEDA MANUELA	50.000	ALICANTE
MARI BEFFA, MANUEL	550.000	OTTAWA -CANADA	TORRALBA SELGADO ANTONIO JESUS	350.000	LAS CRUCES -NUEVO MEXICO-- ESTADOS UNIDOS
MARTIN FERNANDEZ, ROSA	350.000	NAMUR -BELGICA	VALLELLANO MARTIN, CARPOFORO	550.000	PASADENA -ESTADOS UNIDOS
NARANJO DE LA CRUZ, RAFAEL	350.000	REGENSBURG -ALEMANIA	<b>Estancia de otro investigador en Andalucía.</b>		
QUILES FAZ AMPARO	550.000	MEXICO D.F. -MEXICO	<b>ALMERIA</b>		
RODRIGUEZ MORENO, ANDRES	350.000	CAMBRIDGE -REINO UNIDO	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
RUBIO MISAS MARIA	550.000	PHILADELPHIA -ESTADOS UNIDOS	CAPEL SALINAS JUAN	200.000	PHYLADELPHIA -ESTADOS UNIDOS
STONER NIEVES RUTH ANA	300.000	CHARLOTTEVILLE - VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS	CRUZ RAMBAUD, SALVADOR	100.000	NAPOLES -ITALIA
<b>PABLO DE OLAVIDE</b>			FERNANDEZ SIERRA, JUAN	100.000	NORWICH -GRAN BRETAÑA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	GARCIA ARENAS, FRANCISCO	100.000	HELSINKI -FINLANDIA
LOPEZ OSEIRA, RUTH	550.000	MEDELLIN -COLOMBIA	GARCIA FERNANDEZ, INMACULADA	100.000	HOLANDA -HOLANDA
<b>SEVILLA</b>			FULGAR EZQUERRA, JUANA	200.000	BUENOS AIRES -ARGENTINA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	<b>CADIZ</b>		
BAUTISTA DURAN ANTONIO	200.000	REGIO CALABRIA -ITALIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BENITEZ FERNANDEZ, TAHIA	300.000	CHILE -	MCOURENTE CANO GABRIEL	200.000	EDINBURGH - SCOTLAND -REINO UNIDO
CALVO GUTIERREZ JUAN RAMON	550.000	SAN ANTONIO -ESTADOS UNIDOS	<b>GRANADA</b>		
ESCALERA REYES, JAVIER	550.000	SAN FRANCISCO -ESTADOS UNIDOS	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ESPINOLA GARCIA, RAFAEL	550.000	IOWA -ESTADOS UNIDOS	BECERRA HIRALDO JOSE MARIA	200.000	SALZBURGO -AUSTRIA
FALQUE REY, EMMA M.	200.000	CAMBRIDGE -INGLATERRA	COLACIO RODRIGUEZ ENRIQUE	550.000	LA HABANA -CUBA
GARCIA AYUSO COVARS, MANUEL	550.000	BERKELEY -ESTADOS UNIDOS	LLUCH PLA, CARMEN	550.000	CUBA -CUBA
GARCIA FUENTE, LUISGARDO	300.000	MEXICO -MEXICO	MARTIN ALGARRA AGUSTIN	200.000	NAPOLES -ITALIA
GARCIA GARCIA FRANCISCO JOSE	80.000	VIGO	MORALES SOTO JOSE	300.000	MEXICO -MEXICO
GARCIA GARCIA, LUISA	100.000	COLONIA -ALEMANIA	ROS MUJERO ANTONIO	550.000	-ESTADOS UNIDOS
GONZALEZ BIEDMA EDUARDO J.	550.000	CAMBRIDGE -ESTADOS UNIDOS	<b>JAÉN</b>		
HURTADO BERMUDEZ, SANTIAGO JOSE	350.000	HEIDELBERG -ALEMANIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MASOT CONDE, FATIMA	350.000	NEWCASTLE -REINO UNIDO	RUIZ-RICO RUIZ, GERARDO	200.000	ARGENTINA -ARGENTINA
MATE BARRERO, ALFONSO	50.000	BARCELONA	TORRES BARES MARIA DEL CARMEN	200.000	NEW BRUNSWIK -ESTADOS UNIDOS
MONGE FERNANDEZ, ANTONIA	350.000	MUNICH -ALEMANIA	<b>PALOMARES FOJA, JOSE CARLOS</b>		
MORA GUTIERREZ, JUAN	400.000	ILLINOIS -ESTADOS UNIDOS			
PALOMARES FOJA, JOSE CARLOS	300.000	CHARLESTOWN -ESTADOS UNIDOS			



<b>MÁLAGA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AGUILERA MOYANO, MIGUEL DE	300.000	SAN JOSE -CALIFORNIA
<b>SEVILLA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GUERRERO MONTAVEZ JUAN MIGUEL	350.000	LODZ -POLONIA
NARBONA JIMENEZ ANTONIO	200.000	ROMA -ITALIA
ODRIZOLA GORDON JOSE ANTONIO	200.000	RENNES -FRANCIA
ROA ROMERO, LAURA M.	200.000	CALGARY ALBERTA -CANADA
RODRIGUEZ RUIZ, AMADORA	300.000	CONCEPCION -CHILE
VAZQUEZ MEDEL, MANUELA	300.000	CUBA -CUBA
Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científico		
<b>ALMERÍA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CABELLO GARCIA, TOMAS	100.000	ALMERIA
PULIDO BOSCH ANTONIO	150.000	ALMERIA
<b>CÁDIZ</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BERNAL MARQUEZ, SERAFIN	300.000	CADIZ
GONZALEZ DE CANALES GARCIA, M. LUISA	200.000	PUERTO REAL (CADIZ)
LARIO OWATE CARMEN	200.000	CADIZ
PEREZ HURTADO DE MENDOZA ALEJANDRO	200.000	CADIZ
RUIZ NAVARRO, JOSE	200.000	CADIZ
<b>CÓRDOBA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LUQUE DE CASTRO, M.DOLORES	200.000	CORCOBA
PEREZ FERRANDO VICENTA	200.000	CORCOBA
<b>GRANADA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AGUILA GIMENEZ, FRANCISCO DEL	50.000	GRANADA
BUELA CASAL, GUALBERTO	250.000	GRANADA
CAZORLA PEREZ, JOSE	300.000	GRANADA
FERNANDEZ GUTIERREZ, ALBERTO	150.000	GRANADA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GARCIA CALVENTE, M. DEL MAR	200.000	GRANADA
GARCIA MINGUEZ, JESUS	50.000	GRANADA
GAY ARMENTEROS JUAN CRISTOBAL	100.000	GRANADA
GONZALO JIMENEZ, ELENA	200.000	GRANADA
LALLENA ROJO ANTONIO	100.000	GRANADA
MARTINEZ LOPEZ CANDIDA	250.000	GRANADA
RODRIGUEZ MARTINEZ, FRANCISCO	350.000	GRANADA
RUIZ GARRIDO, CEFERINO	150.000	GRANADA
SANCHEZ RUIZ, JOSE M.	250.000	GRANADA
SANCHEZ TRIGUEROS ANTONIO EMILIO	250.000	GRANADA
<b>HUELVA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
DIAZ TRILLO, MANUEL	200.000	HUELVA
GALLEGO DURAN, M. DEL MAR	100.000	HUELVA
MORALES GONZALEZ, JUAN ANTONIO	200.000	HUELVA
MUN MAN SHUN, GRACE	200.000	HUELVA
PAZ BAÑEZ, MANUELA DE	250.000	HUELVA
<b>JAÉN</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CRUZ ARTACHO SALVADOR	50.000	ANDUJAR (JAEN)
MARTOS MONTES RAFAEL	100.000	JAEN
<b>MÁLAGA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ALONSO ORTIZ, ANTONIO	250.000	TORREMOLINOS
CANOVAS RAMOS, FRANCISCO	250.000	TORREMOLINOS
CARRASCO DIAZ DANIEL	50.000	MALAGA
CASTILLO ESPARCIA, ANTONIO	100.000	MALAGA
QUEVAS GARCIA, CRISTOBAL	100.000	MALAGA
GOMEZ YEBRA, ANTONIO A.	100.000	MALAGA
HIDALGO ANDREU, PILAR	200.000	BENALMADENA
JIMENEZ LOPEZ, ANTONIO	200.000	MARBELLA (MALAGA)
LOPEZ FIGUEROA, FELIX	250.000	MALAGA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MATILLA VICENTE, ALFREDO	100.000	MALAGA	LARA PORRAS, ANA M.	100.000	GRUPO EDITORIAL UNIVERSITARIO -
OCAÑA OCAÑA, CARMEN	350.000	MALAGA	MARTINEZ LOPEZ CANDIDA	150.000	UNIVERSIDAD GRANADA -
PARÉS MADROAL CARLOS MARIA	150.000	FUENGIROLA (MALAGA)	PARADES NUÑEZ JUAN SALVADOR	50.000	TAVANI, JAPADRE EDITORE -
PASCUAL COSP, JOSE	300.000	RONDA (MALAGA)	PASCUAL TORRES, FELIPE	100.000	FELIPE PASCUAL -
SALAS CASANOVA, CARMEN	200.000	MALAGA	PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL	50.000	MIGUEL PEREZ FERNANDEZ -
SAURET GUERRERO M TERESA	100.000	MALAGA	POCINA PEREZ ANDRES	50.000	EDICIONES CLASICAS (M.) -
<b>SEVILLA</b>			RODRIGUEZ OCAÑA, ESTEBAN	100.000	E. RODRIGUEZ/UNIV. GRANADA -
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	<b>JAEN</b>		
CURBERA COSTELLO, GUILLERMO	200.000	BAEZA JAEN	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
DIEZ DE CASTRO, ENRIQUE C.	200.000	SEVILLA	CÁMARA DE LA FUENTE MACARIO	150.000	SERVICIO DE PUBLICACIONES UJA
GONZALEZ VILCHEZ, FRANCISCO	300.000	SEVILLA	CANO CARMONA, EUSEBIO	50.000	-
LUNA HUERTAS PAULA	250.000	HUELVA	SALVATIERRA CUENCA, VICENTE	100.000	SALVATIERRA CUENCA, VICENTE -
MALDONADO ALEMAN MANUEL	200.000	SEVILLA	<b>MÁLAGA</b>		
PALOMARES DIAZ ANTONIO JOSE	300.000	SEVILLA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
RESPALDIZA GALISTEO MIGUEL ANGEL	200.000	SEVILLA -01/06/1998	CORPAS PASTOR GLORIA	150.000	GLORIA CORPAS PASTOR -
SALVADOR MARTINEZ LUIS	300.000	SEVILLA	GARCIA MESTANZA, JOSEFA	42.000	-
VALOR PIECHOTTA MAGDALENA	350.000	SEVILLA	GOMEZ YEBRA, ANTONIO A.	150.000	UNIVERSIDAD MALAGA -
<b>CÁDIZ</b>			GUERRERO RAMOS GLORIA	100.000	GLORIA GUERRERO -
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	MAILLARD DECOSTER, CHANTAL	150.000	CH. CHAILLARD Y L. DE SANTIAGO -
ALBERCA DE CASTRO, JUAN A.	200.000	UNIVERSIDAD DE CADIZ -	MARTINEZ BARRIOS, ELENA	150.000	COMETA/UNIV. MALAGA -
VAZQUEZ GARCIA FRANCISCO	200.000	ROSARIO MARTINEZ GALAN -	PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, ISABEL	150.000	FAC. F.Y LETRAS -
<b>CÓRDOBA</b>			<b>SEVILLA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GOMEZ CASTRO, ANTONIO G.	200.000	G. GOMEZ CASTRO -	AGUILERA LOPEZ, ANDRES	150.000	EMBO J.JJ.TOOZE/OXFORD U.P. -
MEDINA LEON ANTONIO	250.000	A. MEDINA LEON -	ARRIAGA FLORES, MERCEDES	150.000	ESTEBANMATEZ/ANTHROPOS -
<b>GRANADA</b>			CARABAZA BRAVO JULIA MARIA	150.000	JULIA Mª CARABAZA -
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	MILLAN CHIVITE, ALBERTO	250.000	ALBERTO MILLAN CHIVITE -
BARRIOS AGUILERA, MANUEL	50.000	DPTO.H/MODERNA Y AMERICA -	VERA SAURA, CARMELO	250.000	ALFAR (RES/ISTA DISCURSO) -
CALDERON CAMPOS AMBROSIO MIGUEL	50.000	UNIV. GRANADA -	<b>Estancia en centro de investigacion becarios FPI</b>		
CANCO GUERVOS, RAFAEL A.	50.000	EDIT. UNIVERSIDAD DE GRANADA -	<b>ALMERIA</b>		
GARCIA GODOY MARIA TERESA	100.000	EDIT.UNIV GRANADA -	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
			SALAS SAN JUAN, M. CARMEN	130.000	MADRID

MÁLAGA		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
SANCHEZ GAZQUEZ, JOAQUIN JOSE	350.000	MUNCHEN -ALEMANIA
SANCHEZ LIROLA ORTEGA, MARIA GRACIA	100.000	NANTES -FRANCIA
VARGAS VASSEROT, CARLOS	400.000	MEXICO D.F. -MEXICO
<b>CÁDIZ</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BLANDINO GARRIDO, MARIA AMALIA	350.000	PISA -ITALIA
CUEVAS RODRIGUEZ, GLORIA	300.000	BOULDER -ESTADOS UNIDOS
PAGAN RODRIGUEZ, RICARDO BRAULIO	100.000	MADRID
<b>CÓRDOBA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
NUÑEZ SANCHEZ, MARIA NIEVES	350.000	BRORUP -DINAMARCA
<b>GRANADA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AGUILAR SAAVEDRA, JUAN A.	190.000	LISBOA -PORTUGAL
GARCIA MIRA, MARIA DEL MAR	350.000	GLASGOW -REINO UNIDO
GONZALEZ MEGIAS, ADELA	300.000	DAVIS (CALIFORNIA) -ESTADOS UNIDOS
GUADIX ESCOBAR, ANTONIO MARIA	550.000	URBANA-ILLINOIS -ESTADOS UNIDOS
MARTINEZ MARTINEZ-CANAVATE, ALBERTO	275.000	FERRARA -ITALIA
MORALES ORTIZ, GRACIA MARIA	300.000	SANTIAGO DE CHILE -CHILE
<b>HUELVA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CARRIAZO RUBIO, JUAN LUIS	40.000	MADRID Y TOLEDO
<b>JAÉN</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CARAZO LIEBANA, MARIA JOSE	200.000	BOLONIA -ITALIA
DIEZ BEDMAR, MARIA DEL CONSUELO	275.000	SIENA -ITALIA
FORNELL MUÑOZ, ALICIA	200.000	PERUGIA -ITALIA
GARCIA JIMENEZ, MANUEL	235.000	PARIS -FRANCIA
GARCIA SANZ, ARTURO	350.000	BOLONIA -ITALIA
RODRIGO COSANO, FRANCISCO JAVIER	275.000	LONDRES -REINO UNIDO
RUIZ MEDINA, ANTONIO	550.000	GAINESVILLE -FLORIDA -ESTADOS UNIDOS
MÁLAGA		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GONZALEZ CAMPOS, MIGUEL ANGEL	200.000	LONDRES -REINO UNIDO
IZQUIERDO GALVEZ, JUAN JOSE	550.000	WOOD HOLE-MASSACHUSET -ESTADOS UNIDOS
<b>SEVILLA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AGUILAR RUIZ, LEONOR	275.000	FLORENCIA -ITALIA
ALVAREZ SOLANO, VICTOR	300.000	CHAPEL HILL -ESTADOS UNIDOS
CARTA ESCOBAR, FELISA DE LOS A.	200.000	DELFT -NETHERLANDS
GARCIA ALVAREZ, PASTORA	275.000	FRANKFURT -ALEMANIA
GARCIA TRIGUEROS, CARMEN	300.000	LONDRINA -BRASIL
<b>Estancia en centro de investigación de ayudantes de la universidad</b>		
<b>ALMERÍA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AGUILERA AGUILERA, PEDRO	100.000	MADRID
GARRIDO FRENICH, ANTONIA	350.000	BRUSELAS -BELGICA
RECA CARDEÑA, JUAN	130.000	CORDOBA
<b>CÁDIZ</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
NATERA RIVAS, JUAN J.	400.000	TUCUMAN -ARGENTINA
<b>CÓRDOBA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AMARO LOPEZ, MANUEL ANGEL	70.000	MURCIA
FERNANDEZ ROMERO, JUAN M.	130.000	MALAGA
FLORES SERRANO JOSE MANUEL	300.000	BALCARCE -ARGENTINA
LOPEZ MORA FERNANDO	200.000	PARIS -FRANCIA
MOYANO CANETE MARIA LOURDES	350.000	MONTEPELLIER -FRANCIA
<b>GRANADA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MARTIN DE LAS HERAS, STELLA	550.000	VANCOUVER -CANADA

Preparación de proyectos I+D de U.E.

HUELVA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MUNIZ GUINEA, FERNANDO	300.000	SAN MIGUEL DE TUCUMAN - ARGENTINA
RODRIGUEZ RAMIREZ, ANTONIO	300.000	BAHIA BLANCA - ARGENTINA

JAÉN

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AYORA CAÑADA, MARIA JOSE	130.000	VALENCIA
BERMEJO ROMAN RUPERTO	350.000	PADOVA - ITALIA
BULLEJOS MARTIN, MONICA	550.000	BRISBANE - AUSTRALIA
COBO DOMINGO, JUSTO	550.000	GAINESVILLE - ESTADOS UNIDOS
DE LA CASA QUESADA, SUSANA	235.000	PARIS - FRANCIA
ESTEBAN RUIZ, FRANCISCO J.	130.000	PAMPLONA
GODINO SALIDO, M. LUZ	50.000	VALENCIA
HERNANDEZ COBO, RAQUEL	130.000	MADRID
LOPEZ RAMON, MARIA VICTORIA	275.000	NEUCHATEL - SUIZA
OLMOS SORIA, MARINA DE LOS LLANOS	200.000	GLASGOW - ESCOCIA - REINO UNIDO
RODRIGUEZ MONTEALEGRE CRISTINA	200.000	BERLIN - ALEMANIA
ROLDAN VENDRELL, MARIA MERCEDES	300.000	OTTAWA - CANADA

MÁLAGA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LOPEZ ROMERO JUAN MANUEL	350.000	PARIS - FRANCIA
MORALES ORTEGA JOSE MANUEL	350.000	FLORENCIA - ITALIA
PEREZ YAÑEZ, ROSA	130.000	CORDOBA
SARABIA GARCIA FRANCISCO RAMON	200.000	ZURICH - SUIZA
VEREDA ALONSO, ELISA I	275.000	PLYMOUTH - INGLATERRA

SEVILLA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CARRIAZO RUBIO ALFONSO	400.000	EAST LANSING - ESTADOS UNIDOS
REQUEJO CONDE, CARMEN	275.000	FRANKFURT - ALEMANIA
SERRANO DOMINGUEZ, FRANCISCO	200.000	EDINBURG - ESCOCIA

ALMERÍA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MARTINEZ VIDAL, JOSE LUIS	50.000	-

CÓRDOBA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GARRIDO VARO, ANA	200.000	-

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ARANEGA JIMENEZ, ANTONIA	100.000	-HOLANDA
LLORIS RUIZ ANTONIO	70.000	-

HUELVA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ORIHUELA CALVO, DIEGO LUIS	120.000	-ALEMANIA

MÁLAGA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BENAVENTE HERRERA, JUANA	150.000	-FRANCIA
CRIDO TORRALBA, FRANCISCO	150.000	-

SEVILLA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
FUENTES MOTA JOSE	150.000	-SUIZA

Ayudas para desarrollo de convenios colaboración

CÁDIZ

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CASAS GOMEZ, MIGUEL	200.000	-

CÓRDOBA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CARPINTERO BENITEZ, PEDRO	200.000	-

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GARCIA DUEÑAS VICTOR	100.000	-
SALAS PEREGRIN, JUAN M.	50.000	-
SANCHEZ MARIN, JOSE ANTONIO	100.000	-

Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universitarios

GRANADA		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
JARA MARTINEZ PASCUAL		50.000	-		
<b>Otras actividades</b>					
ALMERIA		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
DIAZ ALVAREZ, JOSE R.		100.000	-		
CÁDIZ		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
LOBO SANCHEZ, FRANCISCO JOSE		70.000	-		
MORENO GUTIERREZ JUAN		500.000	-		
PEREZ LLORENS, JOSE L.		100.000	-		
CÓRDOBA		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
MARINAS RUBIO, JOSE M.		200.000	-		
VALCARCEL CASES MIGUEL		350.000	-		
HUELVA		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
FERRERO BLANCO, MARIA DOLORES		80.000	-		
MÁLAGA		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
GALLARDO MOLINA JOSE MARIA		73.000	-		
SEVILLA		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
CAPOTE GIL, FRANCISCO		300.000	-		
MARTINEZ FERNANDEZ JULIAN		300.000	-		
SERRANO DELGADO, AURELIO		300.000	-		
PABLO DE OLAVIDE		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
MARCHEVA FERNANDEZ, JUAN		500.000	-		
SEVILLA		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
JIMENEZ NUÑEZ ALFREDO		500.000	-		
CÓRDOBA		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
FERNANDEZ CABANAS VICTOR MANUEL		200.000	-		
LA FONT DENIZ, FERNANDO		200.000	-		
<b>Dotación de fondos bibliográficos S.S.CC.</b>					
ALMERIA		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
SERES MOTILLA MARIA DEL CARMEN		100.000	-		
VARGAS BERENGUEL ANTONIO		50.000	-		
CÓRDOBA		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
ARAMENDIA LOPIDANA M. ANGELES		200.000	-		
BORAU BOLOS VICTORIANO		200.000	-		
MÁLAGA		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
OZIEBLO RAJKOWSKA BARBARA		200.000	-		
PABLO DE OLAVIDE		Ayuda		Lugar/Director	
Apellidos y Nombre					
LAGO ARANDA, SANTIAGO		500.000	-		
MADRID PARRA, AGUSTIN		500.000	-		
NAVAS LLORET, PLACIDO		500.000	-		
RODRIGUEZ SAYUDO FERMIN		500.000	-		

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, punto 4.1, de la Orden de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación.

Se adjudican las Ayudas a la Investigación a los beneficiarios que figuran en el Anexo I, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas se van a efectuar con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

01.18.00.04.00.741.00.42B.

11.18.00.17.00.741.00.42B.

01.18.00.17.00.741.00.42B.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, en base a lo estipulado en el artículo 105 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Tener realizada la actividad objeto de la subvención, en un plazo de nueve meses desde el abono de la ayuda.

b) Justificar ante la entidad colaboradora, en el plazo de diez meses a partir del recibo de la primera parte de la subvención, la realización de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

En base a lo establecido en el artículo 106 de la LGHPCA, las entidades colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar, en el plazo de un año del recibo de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar una certificación detallada de las justificaciones presentadas por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas, así como de los intereses de demora, en los supuestos en que concurran causas que lo justifiquen, y conforme a las reglas que se establezcan.

Quinto. Posibilidades de reintegro.

En base a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y/o de las entidades colaboradoras con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Sexto. Posibilidad de modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, en base al artículo 110 de la LGHPCA.

Séptimo. Forma de pago y justificación.

El importe de la subvención se transferirá de una sola vez a las entidades colaboradoras, dado que la cuantía máxima posible de otorgar es inferior al importe previsto para pago único en el artículo 18.1 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

Las entidades colaboradoras abonarán a los beneficiarios el importe de las Ayudas en la modalidad de «a justificar».

El beneficiario tendrá, en base al artículo 108.f) de la LGHPCA, un plazo máximo de diez meses, desde el recibo de la Ayuda, para presentar en la entidad colaboradora los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad, objeto de la ayuda concedida, y de los gastos realizados con cargo a dicha Ayuda.

La entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 106 de la LGHPCA, remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un año del recibo de la subvención, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y una certificación detallada, en su caso, del recibo de las preceptivas justificaciones de los beneficiarios.

Octavo. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente,

recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Director General,  
José Luis Pino Mejías.

Asistencias a congresos, seminarios y reuniones

CÓRDOBA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	50.000	LLEIDA
<b>CÁDIZ</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ABALLE VILLERO, ALVARO	50.000	SAN SEBASTIAN
ALBA REINA MARIA JOSE	50.000	VALENCIA
ALCANTARA PUERTO RODRIGO	50.000	TARRASA
BERNS, ANKE	50.000	LERIDA
BUSTELO GUTIERREZ, EMILIO	90.000	NOTTINGHAM-REINO UNIDO
CALDERON MARTIN, ANTONIO JESUS	50.000	LEON
CASTRO MEJIAS, REMEDIOS	20.000	ALMENDRALEJO
CORONADO GUERRERO DANIEL	110.000	VIENA-AUSTRIA
EDREIRA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	50.000	TARRASA
GARCIA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	50.000	CAPARICA-PORTUGAL
GARCIA MARTIN, JOSE M.	50.000	LEON
GARCIA ROJA RAFAEL	90.000	OXFORD-REINO UNIDO
GARCIA VAZQUEZ CONCEPCION	60.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
GARCIA-DONCEL HERNANDEZ ROSARIO	90.000	DUBLIN-IRLANDA
GONZALEZ MACIAS, MIGUEL ANGEL	50.000	SAN SEBASTIAN
GONZALEZ ROBLEDO DAVID	50.000	SAN SEBASTIAN
HERNANDEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER	50.000	ALICANTE
IBARRA SAIZ, MARIA SOLEDAD	20.000	ISLANTILLA-HUELVA
LARRAN JORGE, MANUEL	90.000	BURDEOS-FRANCIA
LOPEZ MARTINEZ, MANUEL-AUGUSTO	90.000	DUBLIN-IRLANDA
MOLINA RUBIO, SERGIO I.	90.000	MONTPELLIER-FRANCIA
MORENO AGUILAR, CARLOS	50.000	BARCELONA
PACHECO ROMERO FRANCISCO JOSE	50.000	MURCIA
PINIELLA CORBACHO, FRANCISCO	50.000	BARCELONA
RUIZ BARBADILLO, EMILIANO	90.000	BURDEOS-FRANCIA
RUIZ GIL JOSE ANTONIO	50.000	VALENCIA
RUIZ NAVARRO, JOSE	90.000	-REINO UNIDO
SILVA RAMIREZ, ESTHER LIDIA	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BARCO ALCALA, ELENA	20.000	OLIVENZA-BADAJOZ
CAMPELO PEREZ, JUAN M.	90.000	GIARDINI NAXOS-TAORMINA-ITALIA
CORTES CARDO, Mª BEGOÑA	20.000	MERIDA-BADAJOZ
GARRIDO VARO, ANA	50.000	ZARAGOZA
LUNA ARMENTEROS, ELENA MARIA DE	50.000	BARCELONA
MANCHADO CAMPANA, MANUEL	50.000	PAMPLONA
MILLAN PEREZ, MARIA DEL CARMEN	50.000	ZARAGOZA
NUÑEZ SANCHEZ, MARIA NIEVES	50.000	ZARAGOZA
RUBIO LUQUE, MARIA DOLORES	40.000	MADRID
URQUIJAR HERRERA, ANTONIO	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
<b>GRANADA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BELDA MERCADO, JAVIER	50.000	ORENSE
BRAVO PEREZ MANUEL	60.000	PALMA DE MALLORCA
BUENDIA EISMAN, LEONOR	130.000	LAHTI-FINLANDIA
CABRERA CUEVAS, MARCELINO	50.000	BRAGA-PORTUGAL
CHECA GONZALEZ, ANTONIO GERARDO	90.000	CAMBRIDGE-REINO UNIDO
DIETZ, GUNTHER	90.000	KLINGENTHAL-FRANCIA
EGEA JIMENEZ CARMEN	50.000	ALICANTE
ENTRENA DURAN, FRANCISCO	110.000	AMSTERDAM-HOLANDA
ESPEJO ARIAS, TERESA	20.000	CADIZ
FERNANDEZ BARRERO, ALEJANDRO	50.000	SANTIAGO
GARCIA SANCHEZ PEDRO ABELARDO	90.000	ROMA-ITALIA
GARCIA TEODORO PEDRO	50.000	BILBAO
GEA MEJIAS MIGUEL	50.000	BRAGA-PORTUGAL
GOMEZ MARTIN, RAFAEL	90.000	TURIN-ITALIA
HERRERIAS PLEGUEZUELO, RAFAEL	50.000	BURGOS
MARTIN PERANDRES DOMINGO	110.000	GINEBRA-SUIZA
MARTIN SMITH PEDRO JESUS	90.000	ALICANTE
MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	110.000	BERLIN-ALEMANIA
MORENO BAS, ELIAS	90.000	SULMONA-ITALIA



Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MORILLAS SANCHEZ ROSA MARIA	50.000	VIGO	MORILLAS SANCHEZ ROSA MARIA	50.000	VIGO	MORILLAS SANCHEZ ROSA MARIA	50.000	ALICANTE
OLTRA FERRERO JUAN ENRIQUE	110.000	BERLIN-ALEMANIA	OLTRA FERRERO JUAN ENRIQUE	110.000	BERLIN-ALEMANIA	ENRIQUEZ TURINO, CARLOS	40.000	MADRID
ORTEGA ALMON, MARIA ANGELES	50.000	BURGOS	ORTEGA ALMON, MARIA ANGELES	50.000	BURGOS	FEITO HIGUERUELA, FRANCISCO R.	50.000	LISBOA-PORTUGAL
PRIETO ESPINOSA, ALBERTO	90.000	ASSOIS-FRANCIA	PRIETO ESPINOSA, ALBERTO	90.000	ASSOIS-FRANCIA	FUERTES GARCIA, JOSE M.	50.000	LOGROÑO
RÓS VIDAL, EDUARDO	90.000	STIRLING-ESCOCIA-REINO UNIDO	RÓS VIDAL, EDUARDO	90.000	STIRLING-ESCOCIA-REINO UNIDO	GALLEGO ALVAREZ FRANCISCO J.	50.000	LOGROÑO Y PAMPLONA
SAEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	50.000	ZARAGOZA	SAEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	50.000	ZARAGOZA	GARCIA CABALLERO, ESTHER MARIA	110.000	AMBERES-BELGICA
SAEZ PEREZ MARIA PAZ	50.000	TARRASA-BARCELONA-	SAEZ PEREZ MARIA PAZ	50.000	TARRASA-BARCELONA-	GARCIA MARTI ELIA	50.000	LOGROÑO
SANCHEZ DOMINGUEZ MARIA	50.000	BURGOS	SANCHEZ DOMINGUEZ MARIA	50.000	BURGOS	GARCIA RAMIREZ, PAULA	40.000	CIUDAD REAL
SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN	50.000	LOGROÑO	SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN	50.000	LOGROÑO	GOMEZ ARIZA, CARLOS JAVIER	50.000	BARCELONA
SANCHEZ VIZCAINO GONZALO	50.000	LOGROÑO	SANCHEZ VIZCAINO GONZALO	50.000	LOGROÑO	HONTORIA GARCIA LEOCADIO	50.000	ALICANTE
VERGARA MORENO, EDMUNDO	60.000	PALMA DE MALLORCA	VERGARA MORENO, EDMUNDO	60.000	PALMA DE MALLORCA	HUESO UREWA, FRANCISCO	40.000	ALCALA DE HENARES-MADRID-
VILAR SANCHEZ KARIN BARBARA	40.000	SALAMANCA	VILAR SANCHEZ KARIN BARBARA	40.000	SALAMANCA	JIMENEZ PULIDO, SONIA BEATRIZ	40.000	ALCALA DE HENARES-MADRID-
ZAFRA GOMEZ, ALBERTO	50.000	RABAT-MARRUECOS	ZAFRA GOMEZ, ALBERTO	50.000	RABAT-MARRUECOS	LEDESMA PEDRAZ, MANUELA	50.000	VALENCIA
<b>HUELVA</b>			<b>HUELVA</b>			LOPEZ DE LA TORRE MARIA DOLORES	110.000	VIENA-AUSTRIA
<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Ayuda</b>	<b>Lugar/Director</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Ayuda</b>	<b>Lugar/Director</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Ayuda</b>	<b>Lugar/Director</b>
AGUIADO CASAS JUAN LUIS	130.000	MARIANSKE LAZNE-REPUBLICA CHECA	AGUIADO CASAS JUAN LUIS	130.000	MARIANSKE LAZNE-REPUBLICA CHECA	LUQUE ESCAMILLA, PEDRO LUIS	50.000	BILBAO
ALAMEDA BAILEN, JOSE RAMON	40.000	MADRID	ALAMEDA BAILEN, JOSE RAMON	40.000	MADRID	MOLINA AGUILAR, ANDRES	50.000	BILBAO
CARMONA MARQUEZ, JOSE	110.000	BERNA-SUIZA	CARMONA MARQUEZ, JOSE	110.000	BERNA-SUIZA	MOYANO FUENTES JOSE	50.000	LOGROÑO
CASTRO DORADO, ANTONIO	90.000	CLEMONT FERRAND-FRANCIA	CASTRO DORADO, ANTONIO	90.000	CLEMONT FERRAND-FRANCIA	MOZAS MORAL ADORACION	50.000	LOGROÑO
GALLEGO DURAN, M. DEL MAR	110.000	HEIDELBERG-ALEMANIA	GALLEGO DURAN, M. DEL MAR	110.000	HEIDELBERG-ALEMANIA	MUÑOZ GUARASA MARIA TERESA	50.000	ZARAGOZA
GONZALEZ MARTINEZ, ARSENO	60.000	VALLE GUERRA-TENERIFE-	GONZALEZ MARTINEZ, ARSENO	60.000	VALLE GUERRA-TENERIFE-	OGAYAR FERNANDEZ BLAS	50.000	LUGO
GUEVARA GARRIDO, FERNANDO	90.000	CHICHESTER-REINO UNIDO	GUEVARA GARRIDO, FERNANDO	90.000	CHICHESTER-REINO UNIDO	OJEDA GARCIA, RAQUEL	90.000	PARIS-FRANCIA
GUZMAN GUERRERO JOSE LUIS	50.000	ZARAGOZA	GUZMAN GUERRERO JOSE LUIS	50.000	ZARAGOZA	OLIVARES MERINO, EUGENIO M.	40.000	SALAMANCA
POMARES HERNANDEZ, IGNACIO	110.000	VIENA-AUSTRIA	POMARES HERNANDEZ, IGNACIO	110.000	VIENA-AUSTRIA	ORTEGA DIAZ MARIA ISABEL	50.000	ALICANTE
RODRIGUEZ VAZQUEZ JESUS	50.000	LISBOA-PORTUGAL	RODRIGUEZ VAZQUEZ JESUS	50.000	LISBOA-PORTUGAL	PEINADO HERREROS, M.-ANGELES	90.000	INVERNESS-ESCOCIA-REINO UNIDO
ROMERO DELGADO JOSE	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	ROMERO DELGADO JOSE	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	PELEGRINA LOPEZ SANTIAGO	50.000	BARCELONA
ZARAZAGA GARGES, LUIS ANGEL	90.000	TOURS-FRANCIA	ZARAZAGA GARGES, LUIS ANGEL	90.000	TOURS-FRANCIA	PERAGON SANCHEZ, JUAN	90.000	NIZA-FRANCIA
<b>JAÉN</b>			<b>JAÉN</b>			PULIDO TIRADO, GENERA	40.000	MADRID
<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Ayuda</b>	<b>Lugar/Director</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Ayuda</b>	<b>Lugar/Director</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Ayuda</b>	<b>Lugar/Director</b>
ADAMS ELIZABETH ANNE	90.000	-REINO UNIDO	ADAMS ELIZABETH ANNE	90.000	-REINO UNIDO	RODERO COSANO, FRANCISCO JAVIER	110.000	AMSTERDAM-HOLANDA
ALTAREJOS CABALLERO, JOAQUIN	60.000	LA LAGUNA-TENERIFE-	ALTAREJOS CABALLERO, JOAQUIN	60.000	LA LAGUNA-TENERIFE-	ROJAS SOLA, JOSE IGNACIO	50.000	PAMPLONA Y LOGROÑO
ARIZA LOPEZ, FRANCISCO J.	50.000	VALLADOLID	ARIZA LOPEZ, FRANCISCO J.	50.000	VALLADOLID	SAEZ CASTILLO, ANTONIO JOSE	50.000	LISBOA-PORTUGAL
CANCER POMAR, LUIS	50.000	GERONA	CANCER POMAR, LUIS	50.000	GERONA	SALAZAR MENDIAS, CARLOS	50.000	BILBAO
						VALIDO RUIZ, SOFIA	60.000	LA LAGUNA-TENERIFE-
						SENISE BARRIO OLGA	50.000	LOGROÑO
						VALLEJO MARTOS MANUEL CARLOS	50.000	LOGROÑO

MÁLAGA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ABAD GUERRERO, ISABEL M.	50.000	SANTIAGO	GIMENEZ DE LA FLIA, ALMUDENA	90.000	LONDRES -REINO UNIDO
AGUAYO TORRES MARIA DEL CARMEN	110.000	AMSTERDAM -HOLANDA	GOFAS, SERGE	90.000	CAMBRIDGE -REINO UNIDO
ALCALDE MARTIN, CARLOS	40.000	MADRID-CUENCA	GONZALEZ ALVAREZ, CRISTOBAL	90.000	ABANO TERME -PADOVA -ITALIA
ANARTE ORTIZ, MARIA TERESA	130.000	PATRAS -GRECIA	GONZALEZ CORREA, JOSE A	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
BALLESTER CASADO MARTA	50.000	VALENCIA	GUERRERO SALAZAR, SUSANA	20.000	GRAMADA
BECERRA RATIA, JOSE	90.000	BOLONIA -ITALIA	GUTIERREZ CARRASCO, ELADIO	90.000	TOULOUSE -FRANCIA
BENZ BUSCH, HANNELORE	40.000	SALAMANCA	HERRERO REDER, IGNACIO	50.000	BAYONA -VIGO-
BUENO VALLEJO, DAVID	40.000	MADRID	JIMENEZ GUTIERREZ, EUGENIO	90.000	NIZA -FRANCIA
CABALLERO SANCHEZ JOSE RAUL	40.000	CUENCA	JORDA LINUS	40.000	SALAMANCA
CABELLO GONZALEZ JOSE MANUEL	50.000	VALENCIA	LINAR GARCIA, ANGELES	50.000	PAMPLONA
CABELLO PORRAS, M. DEL ROSARIO	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	LOPEZ FERNANDEZ, JESUS MANUEL	50.000	PONTEVEDRA
CANOPOLPerez JESUS	60.000	GRAN CANARIA	LOPEZ TORO, ALBERTO	50.000	OPORTO -PORTUGAL
CARITO ORTIZ, JESUS	90.000	SURREY -REINO UNIDO	MAÑAS VALLE, SEBASTIAN	50.000	BARCELONA
CARO HERRERO, JOSE LUIS	50.000	BENICASSIM	MARI BEFFA, MANUEL	50.000	BARCELONA
CARRASCO DIAZ DANIEL	50.000	FARO -PORTUGAL	MARIN HERNANDEZ, DAVID	40.000	MADRID
CAZORLA LOPEZ, FRANCISCO MANUEL	90.000	NORWICH -REINO UNIDO	MARTIN CINTO, MERCEDES	40.000	SALAMANCA
CORBERA PEÑA, FRANCISCO JAVIER	130.000	RHODES -GRECIA	MARTIN FERNANDEZ, ROSA	110.000	BERLIN -ALEMANIA
COSLADO ARISTIZABAL, FRANCISCO J.	90.000	VENECIA -ITALIA	MARTINEZ LEON MONICA	50.000	SANTIAGO
DAVILA ARIAS, GAUDALUPE	60.000	PALMA DE MALLORCA	MARTINEZ VALVERDE, ANTONIO	50.000	ZARAGOZA
DE LA O SANCHEZ CAROLINA	50.000	BURGOS	MARTOS MONTEL JUAN FRANCISCO	40.000	MADRID-CUENCA
DIEGUEZ SOTO JULIO	40.000	MADRID	MARTOS NAYA EDUARDO	90.000	BAYONA -PONTEVEDRA-
FERNANDEZ BERROCAL, PABLO	90.000	SURREY -REINO UNIDO	MERIDA RODRIGUEZ, MATIAS	50.000	BERGA -BARCELONA-
FERNANDEZ MARTIN, FERNANDO	50.000	MURCIA	MUÑOZ GUTIERREZ FRANCISCO	50.000	LISBOA -PORTUGAL
FILLEUL, FRANÇOIS	50.000	VALENCIA	PALOMARES PERRAUT, ROCIO	40.000	SALAMANCA
GALAN MARIN, GLORIA	50.000	ALICANTE	PEDRAZA BENITEZ, MARIA DEL CARMEN	90.000	PARIS -FRANCIA
GALINDO GOMEZ, JOSE	90.000	GENOVA -ITALIA	PEREZ JIMENEZ AURELIO	90.000	PISA -ITALIA
GARCÉS GOMEZ M PILAR	40.000	ALCALA DE HENARES -MADRID-	PERLES ROSELLO, M. JESUS	50.000	BARCELONA
GARCIA CABALLERO MANUEL	50.000	PAMPLONA	PODADERA RIVERA PABLO	50.000	ALICANTE
GARCIA DEL RIO, MANUEL	50.000	VILAMOURA -PORTUGAL	REYES LECUONA, ARCADIO	90.000	EDIMBURGO -REINO UNIDO
GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL J.	90.000	CAPRI -ITALIA	RIUS DIAZ, FRANCISCA	60.000	PALMA DE MALLORCA
GARCIA ZAMBRANA, ANTONIO	110.000	AMSTERDAM -HOLANDA	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MERCEDES	50.000	TARRAGONA
GERVILLA CASTILLO, ANGELES	90.000	ABANO TERME -PADOVA -ITALIA	ROMERO JEREZ JUAN MANUEL	90.000	VENECIA -ITALIA
			ROSA MORENO LOURDES DE LA	50.000	LA CORUÑA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ROSER NICOT, NICOLAS	50.000	VIC -BARCELONA-	LOPEZ DE LOS MOZOS MARTIN, MARIA CRUZ	50.000	COIMBRA -PORTUGAL
RUIZ GOMEZ, MIGUEL JOSE	50.000	SITGES -BARCELONA-	MARTIN GOMEZ JOSE DOMINGO	60.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SARABIA GARCIA FRANCISCO RAMON	110.000	LAUSANNE -SWITZERLAND	NAVARRO MONTAÑO, MARIA JOSE	20.000	ALMERIA
STIGNER NIEVES RUTH ANA	50.000	LLEIDA	ORTEGA RIEJOS, FRANCISCO	50.000	COIMBRA Y ESTORIL -PORTUGAL
TEJERINO CALADO, JUAN CARLOS	110.000	BERLIN -ALEMANIA	PEREIRA NEQUE SOSA, MARGARITA	90.000	RENNES -FRANCIA
TOJAR HURTADO, JUAN C.	50.000	LEON	RODRIGUEZ GONZALEZ ELIPE, AGUSTIN	110.000	ESTRASBURGO -FRANCIA
TORRES CHACON JOSE LUIS	50.000	VALENCIA	ROMERO LANDA, LUIS BENJAMIN	50.000	BURGOS
TRAMIES TORRES M. VICTORIA	50.000	SANTIAGO	SANTOS CUMPLIDO FRANCISCO JAVIER	50.000	BILBAO
URDIALES GARCIA, CRISTINA	50.000	COIMBRA -PORTUGAL	<b>Estancia del solicitante en otro centro</b>		
VERA VILA, JULIO	50.000	OVEDO	<b>CÁDIZ</b>		
VICENTE MORENO, ANTONIO DE	40.000	SALAMANCA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
VILLENNA PEÑA JOSE EMILIO	50.000	ALICANTES	RODRIGUEZ BLAZQUEZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	100.000	KIDDERMINSTER -REINO UNIDO
<b>PABLO DE OLAVIDE</b>			<b>CÓRDOBA</b>		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ORDAZ SANZ, JOSE ANTONIO	50.000	BURGOS	GOMEZ NAVARRO SOLEDAD	100.000	ROMA -ITALIA
RUIZ BALLESTROS, ESTEBAN	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	<b>GRANADA</b>		
<b>SEVILLA</b>			Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ABELLO CONTESE, REYNALDO CHRISTIAN	50.000	SAN SEBASTIAN	GRANDE ROSALES MARIA ANGELES	100.000	LONDRES -REINO UNIDO
ANDREU CACERES, LUIS	50.000	BARCELONA	GUERRA HERNANDEZ, EDUARDO JESUS	70.000	MADRID
CRIBADO LUQUE, JOSE MANUEL	130.000	ATENAS -GRECIA	MONTILLA MARTOS, JOSE ANTONIO	100.000	SALZBURGO -AUSTRIA
DELGADO GARCIA, ANTONIO	50.000	BARCELONA	ROBLES PEREZ AURELIANO M.	100.000	LOVAINA LA NUEVA -BELGICA
DOMINGUEZ CABALLERO, ROSA M.	90.000	NIMES -FRANCIA	RUBIO BRETONES, AMELIA	110.000	EINDHOVEN -PAISES BAJOS
DOMINGUEZ SERRANO MARIA ANGELES	90.000	NAPOLLES -ITALIA	<b>HUELVA</b>		
FERNANDEZ CARA, ENRIQUE	60.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
FLORES ALES, VICENTE	90.000	LONDRES -REINO UNIDOS	GUERRERO CHAMERO, OLGA	80.000	CADIZ
FREIRE ROSALES, MANUEL JOSE	110.000	MUNICH -ALEMANIA	<b>MÁLAGA</b>		
GARCIA DEL JUNCO JULIO	50.000	PORTO -PORTUGAL	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GARCIA GARCIA, LUISA	50.000	VIGO	BELLIDO ESTEVEZ, INMACULADA	360.000	ESTOCOLMO -SUECIA
HINOJOSA BERGILLOS, YOLANDA	50.000	COIMBRA Y ESTORIL -PORTUGAL	BERLANGA PALOMO, MARIA JOSE	130.000	MADRID
LAFFARGA BRIONES, JOAQUINA	90.000	BURDEOS -FRANCIA	LOPEZ GARCIA, MARIA ISABEL	70.000	MADRID
LANGA ROSADO, JOSE A.	60.000	LAS PALMAS	SANTIAGO GUERVOS, LUIS ENRIQUE DE	70.000	MADRID
LIÑAN ALCALDE, FRANCISCO M.	90.000	DUBLIN -IRLANDA			

<b>MÁLAGA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
CABEZA DIAZ, AURELIO	130.000	MADRID	
<b>Preparación de proyectos I+D de U.E.</b>			
<b>CÁDIZ</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
RUIZ SEGURA, JAVIER	90.000	-REINO UNIDO	
<b>CÓRDOBA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
PUEYO DE LA CUESTA, CARMEN	100.000	-HOLANDA	
RODRIGUEZ BURGOS, ANTONIO	50.000	-CORDOBA	
<b>MÁLAGA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
AVILA SAEZ, CONCEPCION	112.000	-FRANCIA	
<b>Formación individual investigadores.</b>			
<b>PABLO DE OLAVIDE</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
LOPEZ LLUCH, GUILLERMO	50.000	MADRID	
<b>Otras actividades</b>			
<b>CORDOBA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
GALAN SOLDEVILLA CARMEN	40.000		
MARINAS RUBIO, JOSE M.	100.000		
<b>JAÉN</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
LIE TOR GALLEGO, JOSE	70.000		
<b>MÁLAGA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
MIRANDA PAEZ JESUS	50.000		
SANTOS RUIZ, LEONOR	80.000		
<b>PABLO DE OLAVIDE</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
USABIAGA BAÑEZ, CARLOS	100.000	MADRID	
<b>SEVILLA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
AVILES GUERRERO, MANUEL	130.000	ALMERIA	
LOPEZ BLAZQUEZ, J. FERNANDO	100.000	VARSOVIA -POLONIA	
<b>Estancia de otro investigador en Andalucía.</b>			
<b>GRANADA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
BEDMAR GOMEZ, EULOGIO J.	100.000	SAN PETERSBURGO -RUSIA	
<b>Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científico</b>			
<b>CÓRDOBA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
LUQUE DE CASTRO, M.DOLORES	100.000	CORDOBA	
<b>HUELVA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
MAYORAL ALFARO, EDUARDO J.	100.000	HUELVA	
<b>SEVILLA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
RODRIGUEZ DIEQUEZ, ANTONIO	100.000	SEVILLA	
<b>Publicaciones</b>			
<b>SEVILLA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
DIAZ MADRIGAL, SANTIAGO	120.000	MICHIGAN MATHEMATICAL JOURNAL	
<b>Estancia en centro de investigación becarios FPI</b>			
<b>MÁLAGA</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
ALVAREZ MARTI AGUILAR, MANUEL	80.000	MADRID	
<b>Estancia en centro de investigación de ayudantes de la universidad</b>			
<b>JAÉN</b>			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
ESTEBAN RUIZ, FRANCISCO J.	100.000	MADRID	